



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

No. 0012

Asamblea General Ordinaria de Miembros
Asociación Consejo Colombiano De Acreditación y Recertificación Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines – CAMEC

CONVOCATORIA: El Presidente de la Junta Directiva del CAMEC, el Doctor William Quiroga Matamoros, convoca a reunión ordinaria de Asamblea General el día 09 de Febrero de 2024, para llevarse a cabo el día Martes 27 de Febrero de 2024, se realizó por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro del CAMEC, dando conformidad a los estatutos

ARTICULO 24. CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General y aquellas en las que se aprueben balances e informes de gestión se hará con anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles.

Modalidad: Presencial

Lugar: Cl. 69 #7-09, Hotel Holliday Inn OXO 69

Fecha: Martes, 27 de Febrero 2024

Hora de inicio: 7:00 p.m.

El orden del día

1. Verificación del Quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Informe del acta anterior por dignatarios
4. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
5. Postulación y elección de dignatarios para revisión del acta de la presente Asamblea
6. Presentación para consideración y aprobación
 - Informe de gestión Presidencia
7. Presentación Informe Revisor Fiscal
8. Presentación y aprobación de EEFF a 31 diciembre 2023
9. Presentación y aprobación de Presupuesto CAMEC 2024
10. Presentación y aprobación de Reservas de asignación permanente sobre los excedentes del año 2023.
11. Presentación y ejecución reserva de excedentes año 2022
12. Presentación y elección de candidatos a Secretari@ Junta Directiva 2024 – 2025
13. Presentación y elección de candidatos a presidente Electo Junta Directiva 2025 – 2027



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

14. Presentación y aprobación de actualización estatuto CAMEC
15. Proposiciones y Varios
16. Lectura y Aprobación del ACTA
17. Cierre de Sesión

1 Verificación del Quórum

La Asociación Consejo Colombiano De Acreditación y Recertificación Médica Especialistas Y Profesiones Afines CAMEC, tenemos una participación de 32 sociedades y asociaciones miembros, de manera que tenemos quorum dado que actualmente el CAMEC cuenta con 41 organizaciones Miembros, teniendo en cuenta, *ARTICULO 25. QUÓRUM: La Asamblea General deliberará válidamente con un número plural de miembros que representen la mayoría representada por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.* Representado el día de hoy 78% de los miembros del CAMEC.

Listado de asistentes

1	Asociación Colombiana de Cirugía	Oswaldo Borraez Gaona
		William Sánchez Maldonado
2	Sociedad Colombiana de Cardiología	Adriana Torres Navas
3	Asociación Colombiana de Radiología	German Alberto Castrillón
		Patricia Castro Torres
4	Sociedad Colombiana De Cirugía Ortopédica Y Traumatología	Rodrigo Alfonso Vargas Lara
		Claudia Juliana Reyes
5	Sociedad Colombiana de Urología	Andrés Manuel Díaz Hung
		Alejandro Fernández Duque
6	Asociación Colombiana de Hematología y Oncología	Claudia Lucia Sossa
7	Asociación Colombiana de Infectología	Iván Arturo Rodríguez Sabogal
8	Asociación Colombina de Neurología	Javier Torres Zafra
9	Asociación Colombiana de Reumatología	Angela Catalina Mosquera
10	Sociedad Colombiana de Pediatría	Hernando Antonio Villamizar
11	Asociación Colombiana de Otorrinolaringología Cirugía de Cabeza y Cuello Maxilofacial y estética Facial	Luz Angela Pardo
12	Sociedad Colombiana de Anestesiología Y Reanimación	Nubia Fernanda Sánchez Bello
13	Asociación Colombiana de Neurocirugía	Hernando Cifuentes Lobelo



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

14	Asociación Colombiana de Medicina física y rehabilitación	Germán Rodríguez Tovar
		Jorge Mauricio Tolosa Cubillos
15	Asociación Colombiana de Cirugía Vasculay y Angiología	Angela Paola Rodríguez González
16	Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva	Jorge Ernesto Cantini
17	Federación Colombiana de Obstetricia y Ginecología	Marcela Rodríguez
		Jimmy Castañeda Castañeda
18	Colegio Colombiano de Hemodinamia	Natalia Aldana Leal
19	Sociedad Colombiana de cirugía pediátrica	Iván Darío Molina Ramírez
		Margarita Martínez Villate
20	Asociación Colombiana de Genética Humana	Silvia Juliana Maradei Anaya
21	Colegio Asociación Colombiana de Endocrinología Pediátrica	Camila Cespedes Salazar
22	Asociación Colombiana de Gastroenterología	Oscar Ricardo Angarita
23	Asociación Colombiana de Coloproctología	Carlos Edgar Figueroa Avendaño
24	Sociedad Colombiana de Medicina Familiar	Karen Vanesa Muñoz Chamorro
		Julio Cesar Rivero Chamberlain
25	Sociedad Colombiana de Médicos Generales	Jorge Leonardo Sánchez
		Camilo Felipe Blanco
26	Asociación colombiana de cirugía de Tórax	Lizeth Rodríguez Sánchez
27	Colegio Federación Colombiana de Optómetras	Edith Yaneth Martínez Garzon
		Xiomar Jeannette Espinel Rodríguez
28	Asociación Colombiana De Neumología Pediátrica	Carolina Rivero Nieto
29	Colegio Colombiano De Gastroenterología, Hepatología Y Nutrición Pediátrica	Ailim Margarita Carias Domínguez
30	Asociación Colombiana De Neurología Infantil	Irma Regina Caro Castellar
31	Asociación Colombiana De Cirugía De La Mano	Jessica Natalia Chávez Quiroga
32	Asociación Colombiana de Sociedades Científicas	Dora Patricia Bernal

Invitados

Invitado	Juan Guillermo Cataño
	Rodrigo Restrepo
	Pedro Joaquín Velandia
	Erika Martinez
	Julio Guzmán Vargas
	Ricardo Barona Betancourt



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Junta Directiva	William Quiroga
	Carolina Rivera
	Oswaldo Borraez
	Claudia Sossa

2. Aprobación del orden del día

Se pone a consideración el orden del día de la Asamblea dejando 32 votos a favor correspondiente al 100% de los asistentes a la asamblea.

3. Informe del acta anterior por dignatarios

El secretario procede a leer el informe enviado por los doctores, Laura Patricia Gordo, Luis Alberto Rodríguez y Catalina Ascanio.

Doctores

Asociación Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica de Especialistas y Profesiones Afines – CAMEC

Reciba un fraternal saludo en nombre de los dignatarios del acta de la asamblea realizada el pasado 27 de febrero de 2023 de forma presencial en el Hotel Bogotá Plaza en la ciudad de Bogotá, confirmamos que esta posee el contenido y la redacción necesaria para lo hablado y aprobado durante la Asamblea, razón por la que al final de esta comunicación se encuentran nuestras firmas dando la aprobación y cumpliendo con las normas legales y estatutarias del CAMEC.

Firman

Dra. Laura Patricia Gordo - Federación Colombiana de optómetras
Dr. *Luis Alberto Rodríguez* - *Sociedad Colombiana de Oftalmología*
Dra. Catalina Ascanio - Sociedad Colombiana de Medicina Familiar

3. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Se propone que la asamblea sea presidida por el Presidente actual del CAMEC el Dr. William Quiroga Matamoros y como secretaria La Doctora Martha Carolina Rivera, como secretaria de la Reunión.

Sin ninguna otra objeción, se aprueba con 32 votos a favor.

4. Postulación y elección de dignatarios para revisión del acta de la presente Asamblea

La Secretaria comunica que se necesita un número impar para que revise el acta de esta Asamblea, de manera voluntaria tres representantes de los miembros CAMEC se postulan:

- Xiomar Jeannette Espinel Rodríguez, Colegio Federación Colombiana de Optómetras
- Adriana Torres Navas, Sociedad Colombiana de Cardiología.
- Oscar Ricardo Angarita, Asociación Colombiana de Gastroenterología

5. Presentación Informe de gestión Presidencia

El Doctor William Quiroga Matamoros, actual presidente del CAMEC realiza la presentación del informe de gestión realizado durante el año 2023, El cual lo dividido en 3 ejes centrales:

- a. Informe Financiero:** Este informe hace parte de la ejecución de los excedentes del año 2022 los cuales tuvieron un total de \$144.202.459 y distribuidos de la siguiente manera
 - \$13.600.000 los cuales fueron designados para asesora legal, para esta actividad se realizaron varias cotizaciones, teniendo en cuenta los asesores de nuestras organizaciones miembro, finalmente se eligió la organización SCODEM donde su abogado principal es Pedro Joaquin Velandia y Erika Martinez.
 - \$ 95.000.000 se destinaron al seminario de recertificación donde se compartió experiencias de acreditación a nivel nacional e internacional permitiendo ampliar expectativas del proceso de Recertificación en nuestras organizaciones.
 - \$35.602.459 Este rublo fue destinado para la participación del CAMEC en los diferentes congresos de las sociedades de con el fin de hacer visible nuestro proceso para evitar la indiferencia de conocimiento entre el gremio de profesionales.
- b. Informe Estructural:** como es de conocimiento de ustedes se ha realizado una actualización de nuestro estatuto con la asesoría jurídica de la organización Barona Llanos y apoyo de los abogados SCODEM, Core abogados y visión jurídica, quienes abarcan el mayor porcentaje de asesoría legal de los miembros del CAMEC.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Por otra parte, se elaboró un PTEE para dar cumplimiento con la normatividad de la alcaldía de Bogotá. Así mismo, se realizó un comunicado manifestando la no continuidad del artículo 33 del proyecto de ley 339 de 2023 en la reforma a la salud, esta también en colaboración de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, enviada directamente a la cámara de representantes y Senado de la República, obteniendo respuesta del pacto histórico el representante ante la cámara Sr. David Rasero.

- c. Informe Organizacional:** Con respecto a este último informe, se han planteado actividades que continúen fortaleciendo el crecimiento del CAMEC; se efectuó una actualización en el SICRA para la obtención de los diplomas digitales, además de los físicos, razón por la cual se ajustó el valor de cada uno quedando en digitales a \$86.000 más IVA y Físicos en \$ 173.000 más IVA.

Con respecto a la realización de las Junta Directivas se ejecutaron 14 reuniones para llevar a cabo los proyectos mencionados.

Por otra parte, se adecuaron los espacios de la oficina, por medio de arreglos locativos para el mantenimiento de esta. Otra de las cosas importantes fue la apertura de dos CDT estos por sugerencia del departamento de contabilidad, uno de \$50.000.000 a tres meses y otro de \$100.000.000 un año, Por último, se creó un comité de puntajes con el fin de revisar a profundidad el reglamento de puntajes haciendo parte del proyecto 11 miembros CAMEC, y dejó abierta la invitación a quienes deseen participar en este.

Por último me permito certificar que se cumplieron en debida forma con las normas sobre propiedad intelectual y derecho de autor, de igual manera, me permito informar que no se celebraron operaciones con los asociados y los administradores y con posterioridad al cierre del ejercicio no se han presentado acontecimientos importantes, de acuerdo con los estados financieros y el presupuesto del año 2024 se prevé un ejercicio financiero positivo.

Aprobación o desaprobación del informe de gestión.

Se pone a consideración el informe de gestión 2023, mediante votación secreta y se obtiene como resultado:

¿Aprueba el informe de gestión?



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

De 32 personas con voto en nuestra asamblea se obtuvieron 31 votos afirmativos aprobando el informe de gestión con el 96% de los asistentes a la asamblea.

Quedando aprobado el informe de gestión.

6. Presentación Informe Revisor Fiscal



Dictamen del Revisor Fiscal

A los Asociados de

**ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
MEDICA DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES - CAMEC**

Opinión

He auditado los estados financieros de **ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN MEDICA DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES - CAMEC**, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2023 Y 2022, los correspondientes estados de actividades comparativo, los estados de cambios en el activo neto y los estados de flujos de efectivo correspondientes los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables indicadas en la Nota 2 a los estados financieros y otra información explicativa.

En mi opinión, los citados estados financieros adjuntos auditados por mí, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de **ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN MEDICA DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES - CAMEC** al 31 de diciembre de 2023 y 2022, así como las actividades, los cambios en el activo neto y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas uniformemente.

Bases de la opinión

Mis auditorías fueron efectuadas de acuerdo con las normas internacionales de auditoría – NIA, aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de responsabilidades del revisor fiscal para la auditoría de los estados financieros de mi informe.

Soy independiente de la Asociación de acuerdo con las disposiciones del Código de Ética para contadores Públicos emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética incorporadas por las leyes colombianas con relación a este tema, y he cumplido con mis responsabilidades éticas de conformidad con estos requisitos. No he prestado servicios distintos a los de revisoría fiscal que hayan afectado mi independencia.

Asuntos claves de auditoría

Los asuntos claves de auditoría son aquellos que, a mi juicio profesional, fueron de mayor importancia en mis auditorías de los estados financieros del periodo actual. Estas cuestiones fueron abordadas en el contexto de mis auditorías consolidadas como un todo, y en la formación de mi opinión al respecto, por lo que no representan una opinión por separado sobre estos asuntos.

www.dninternational.com.co

Sede Principal - Bogotá
Av. Carrera 9 No. 100 - 07 Of. 408
PBX: (571) 805 0846
Móvil: 315 852 3302
Bogotá - Colombia

Sede Outsourcing
Carrera 15 No. 97 - 46 Of. 302
Móvil: 315 852 3302
Bogotá - Colombia

Sede - Cali
Móvil: 315 852 3302
Cali - Colombia



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines



Responsabilidades de la gerencia en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas internacionales de Información Financiera- NIIF. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables que sean razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros la gerencia es responsable de evaluar la capacidad de la Asociación de continuar bajo el principio de negocio en marcha, revelando cuando sea aplicable, asuntos relacionados con el negocio en marcha y usando los principios contables de negocio en marcha.

Los encargados de la administración son los responsables de supervisar el proceso de reporte financiero.

Responsabilidad del Revisor Fiscal para la auditoria de los estados financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos estados financieros adjuntos con base en mis auditorías. Adicionalmente obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros como un todo están libres de errores materiales ya sea por fraude o por error, y emitir mi opinión. La seguridad razonable provee un alto nivel de seguridad, pero no es garantía de que una auditoría realizada de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría siempre vaya a detectar errores materiales cuando existan. Las inexactitudes pueden surgir por fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en conjunto, puede esperarse que influyan materialmente en las decisiones económicas de los usuarios de la información, tomadas sobre la base de los estados financieros.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener, sobre una base de pruebas, evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Asociación de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias. Una auditoría también incluye evaluar lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración de la Asociación, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

He comunicado a la administración, entre otros asuntos, los hallazgos significativos de la auditoría. No encontramos deficiencias significativas en el control interno.

www.dninternational.com.co

Sede Principal - Bogotá
Av. Carrera 9 No. 100 - 07 Of. 408
PBX: (571) 805 0846
Móvil: 315 852 3302
Bogotá - Colombia

Sede Outsourcing
Carrera 15 No. 97 - 46 Of. 302
Móvil: 315 852 3302
Bogotá - Colombia

Sede - Cali
Móvil: 315 852 3302
Cali - Colombia



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines



Informe sobre requerimientos legales y regulatorios

Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante los años 2023 y 2022:

- a) La contabilidad de la Asociación ha sido llevada conforme a las normas legales y la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas en los libros de contabilidad y los actos de los administradores se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la junta directiva.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente.
- d) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión de los administradores.
- e) La información incluida en las declaraciones de autoliquidación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables.

Para dar cumplimiento a los requisitos de ley, en desarrollo de las responsabilidades del revisor fiscal, indico que los actos de los administradores de la Asociación se ajustan a los estatutos, y a las órdenes o instrucciones de la asamblea general de Asociados. Además, son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la asociación o de terceros que están en su poder.

Atentamente,

Damiano Nocera Barbato

Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 8178-T
Designado por DN International S. A. TR-2578
Avenida carrera 9ª. No. 100-07 of 408

Bogotá D.C., Colombia, 30 de enero de 2024.

www.dninternational.com.co

Sede Principal - Bogotá
Av. Carrera 9 No. 100 - 07 Of. 408
PBX: (571) 805 0846
Móvil: 315 852 3302
Bogotá - Colombia

Sede Outsourcing
Carrera 15 No. 97 - 46 Of. 302
Móvil: 315 852 3302
Bogotá - Colombia

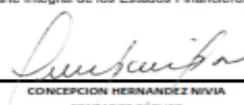
Sede - Cali
Móvil: 315 852 3302
Cali - Colombia



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

7. Presentación y aprobación de EEFF a 31 diciembre 2023

La contadora procede a explicar y detallar el estado financiero a cierre a 31 de diciembre de 2023

ASOCIACION CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACION Y RE CERTIFICACION MEDICA, DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES - CAMEC					
NIT. 900.617.721-0					
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DICIEMBRE DE :					
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS					
	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION EN \$	EN %
ACTIVO					
CORRIENTE					
DISPONIBLE	3	123.044.282,00	331.602.664,00	-208.558.382,00	-169%
DEUDORES					
CUENTAS POR COBRAR	4	17.855.329,00	18.295.924,00	-438.595,00	0%
ANTICIPOS Y AVANCES	4				
Proveedores		2.548.690,00	2.117.400,00	431.290,00	17%
Impuestos		11.285.000,00	0,00	11.285.000,00	100%
INVERSIONES CORTO PLAZO					
CDT 90 DIAS	5	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	100%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		204.733.301,00	352.013.988,00	(147.280.687,00)	-71,94%
NO CORRIENTE					
PROPIEDAD Y EQUIPO	6	349.480.746,00	349.480.746,00	-	0%
Menos: Deprec Prop y Equipo		(67.902.002,00)	(57.286.402,00)	(10.616.280,00)	16%
		281.578.064,00	292.194.344,00	(10.616.280,00)	16%
INVERSIONES LARGO PLAZO					
CDT 305 DIAS	5	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		381.578.064,00	292.194.344,00	89.383.720,00	23,42%
TOTAL ACTIVO		\$586.311.365,00	\$644.208.332,00	-\$57.896.967,00	-9,87%
PASIVO					
CORRIENTE					
CUENTAS POR PAGAR	7	0,00	6.300.000,00	-6.300.000,00	0%
IMPUESTOS POR PAGAR		1.778.040,00	5.009.000,00	-3.230.960,00	-162%
OBLIGACIONES LABORLES	8	9.255.091,00	8.494.642,00	760.449,00	8%
OTROS PASIVOS	9	580.000,00	37.669,00	542.331,00	0%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		11.013.131,00	19.841.311,00	-8.228.180,00	-70,85%
TOTAL PASIVO		\$11.013.131,00	\$19.841.311,00	-\$8.228.180,00	-70,9%
ACTIVO NETO					
APORTE SOCIAL	10	589.500,00	589.500,00	0,00	0%
PROPIEDAD Y EQUIPO - RESERVA	10	343.160.636,00	343.160.636,00	0,00	0%
RESERVA ASIGNACION PERMANENTE 2022 - 2023	11	61.018.713,00	92.834.228,00	-31.215.515,00	-51%
RESERVA ASIGNACION PERMANENTE 2023 - 2027		52.392.448,00	0,00	52.392.448,00	100%
RESERVA FORTALECIM Y ESTRUCTURA DEL CAMEC		0,00	43.580.198,00	-43.580.198,00	0%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO		116.936.937,00	144.202.459,00	-27.265.522,00	-23,32%
TOTAL ACTIVO NETO		\$574.898.234,00	\$624.367.021,00	-\$49.668.787,00	-8,64%
TOTAL PASIVO Y ACTIVO NETO		\$586.311.365,00	\$644.208.332,00	-\$57.896.967,00	-9,87%
<p>Los suscritos Presidente, contador Público y Revisor Fiscal certificamos que las cifras arriba anotadas fueron verificadas previamente conforme a los reglamentos y han sido tomadas fielmente de los libros oficiales de contabilidad. Las notas de la 1 a la 19 son parte Integral de los Estados Financieros.</p>					
 DR. WILMAR QUIROGA MATAMOROS PRESIDENTE		 CONCEPCION HERNANDEZ NIVIA CONTADOR PÚBLICO T.P. No. 103693-T		 DAMIANO G. VITTORINO NCERA REVISOR FISCAL T.P. No. 8178-T Designado por DN International T.R. 2578	
VER LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS					



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

**ASOCIACION CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACION Y RE CERTIFICACION MEDICA, DE
ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES - CAMEC**
NIT. 900.617.721-6
ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE:

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION EN \$	EN %
INGRESOS					
OPERACIONALES	12				
CUOTAS DE SOTENIMIENTO		299.560.034,00	260.416.931,00	39.143.103,00	13%
RECERTIFICACIONES		87.953.236,00	87.091.910,00	861.326,00	1%
DEVOLUCIONES		(5.444.020,00)	(10.332.652,00)	(15.776.672,00)	290%
NO OPERACIONALES	13				
RECUPERACION EJERCICIOS ANTERIORES		0,00	4.087.967,00	-4.087.967,00	0%
DIVERSOS		49.189,00	6.041,00	43.148,00	88%
TOTAL INGRESOS		\$382.118.439,00	\$341.270.197,00	\$20.139.790,00	5,27%
EGRESOS					
OPERACIONALES					
GASTOS DE PERSONAL	14	116.143.603,00	95.700.524,00	20.443.079,00	18%
VIATICOS		600.000,00	300.000,00	300.000,00	0,5
HONORARIOS	15	40.050.840,00	33.800.111,00	6.250.729,00	10%
IMPUESTOS PREDIAL		2.284.000,00	2.266.000,00	18.000,00	1%
SERVICIOS	16	30.428.366,00	24.050.184,00	6.378.182,00	21%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES		2.374.360,00	3.585.926,00	(1.211.566,00)	-51%
SEGUROS		701.627,00	832.704,00	(131.077,00)	-19%
GASTOS LEGALES		4.238.744,00	1.617.000,00	2.621.744,00	62%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	17	13.347.232,00	2.327.666,00	11.019.566,00	83%
GASTOS DE VIAJES		-	489.010,00	(489.010,00)	-100%
DEPRECIACION		10.616.280,00	11.246.280,00	(630.000,00)	-0%
GASTOS DE JUNTA	18	32.507.043,00	5.783.725,00	26.723.318,00	82%
DIVERSOS	19	7.699.826,00	11.914.605,00	(4.214.779,00)	-55%
TOTAL EGRESOS OPERACIONALES		260.991.921,00	193.913.735,00	67.078.186,00	20%
NO OPERACIONALES					
FINANCIEROS		4.020.452,00	2.509.732,00	1.510.720,00	38%
GASTOS EXTRAORDINARIOS		169.129,00	644.271,00	(475.142,00)	-281%
TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES		4.189.581,00	3.154.003,00	1.035.578,00	25%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		\$116.936.937,00	\$144.202.459,00	-\$27.265.522,00	-23,32%

Los suscritos Presidente, contador Público y Revisor Fiscal certificamos que las cifras arriba anotadas fueron verificadas previamente conforme a los reglamentos y han sido tomadas fielmente de los libros oficiales de contabilidad.

Las notas de la 1 a la 19 son parte Integral de los Estados Financieros.

DR. WILLIAM QUIROGA MATAMOROS
PRESIDENTE

CONCEPCION HERNANDEZ NIVIA
CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. 103693-T

DAMIANO G. VITTORINO NOCERA
REVISOR FISCAL
T.P. No. 8178-T
Designado por DN International
T.R. 2578



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Se pone a consideración los estados financieros CAMEC 2023

¿Aprueba los EEFF a 31 de diciembre 2023?

De 32 personas con voto en nuestra asamblea se obtuvieron 31 votos afirmativos aprobando los estados financieros con el 96% de los asistentes a la asamblea.

Quedando aprobado los estados financieros

8. Presentación y aprobación de Presupuesto CAMEC 2024

El doctor Borraez Tesorero actual del CAMEC, presenta y pone a aprobación el presupuesto 2024

ASOCIACION CONSEJO COLOMBIANA DE ACRED Y RECERTIFICACION
MEDICA DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES - CAMEC
NIT. 900.617.721-6

INGRESOS	Proyectado 2024	
	MENSUAL	A DIC. 30/24
APORTES DE 42 ENTIDADES ASOCIADAS	\$ 27.300.000,00	\$ 327.600.000
TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD OPERACIONAL		
Devoluciones		
Otros Ingresos (Diplomas)	\$ 5.000.000,00	\$ 60.000.000
TOTAL INGRESOS	\$ 32.300.000	\$ 387.600.000
EGRESOS		
Salario Equipo administrativo	\$ 8.000.000	\$ 96.000.000
Carga pestacional y parafiscal	\$ 4.080.000	\$ 48.960.000
Revisoria Fiscal	\$ 1.526.000	\$ 18.312.000
Asesoría Contable	\$ 2.016.000	\$ 24.192.000
Asesoría Jurídica	\$ 400.000	\$ 4.800.000
Teléfono Y celular	\$ 200.000	\$ 2.400.000
Agua y Luz	\$ 104.500	\$ 1.254.000
Internet	\$ 130.000	\$ 1.560.000
Aseo de la Oficina	\$ 120.000	\$ 1.440.000
Correo certificado	\$ 40.000	\$ 480.000
Soporte técnico SICRA	\$ 1.180.000	\$ 14.160.000
Desarrollo Operativo de plataforma SICRA	\$ 700.000	\$ 8.400.000
Página Web	\$ 300.000	\$ 3.600.000
Contribuciones y afiliaciones	\$ 225.000	\$ 2.700.000
Administración	\$ 997.000	\$ 11.964.000
Gastos Legales	\$ 430.000	\$ 5.160.000
Gastos de Viaje y de Representación	\$ 300.000	\$ 3.600.000
Viáticos	\$ 200.000	\$ 2.400.000
Cafetería/bonos Navidad	\$ 158.000	\$ 1.896.000
Impresión diplomas	\$ 353.000	\$ 4.236.000
papelaría	\$ 136.000	\$ 1.632.000
Plataforma contable	\$ 400.000	\$ 4.800.000
Taxis, Buses y Parqueaderos	\$ 83.000	\$ 996.000
Depreciaciones	\$ 1.010.000	\$ 12.120.000
Reparaciones y mantenimiento	\$ 432.000	\$ 5.184.000
Gastos de Asamblea Junta Directiva y Consejos	\$ 3.050.000	\$ 36.600.000
Poliza	\$ 70.000	\$ 840.000
Impuestos oficina	\$ 215.000	\$ 2.580.000
Imprevistos	\$ 500.000	\$ 6.000.000
Gastos no operacionales	\$ 16.000	\$ 192.000
Gastos Financieros	\$ 380.000	\$ 4.560.000
TOTAL GASTOS	27.751.500	333.018.000
SUPERAVIT (+) O DEFICIT (-)	4.548.500	54.582.000



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Se pone a consideración el presupuesto CAMEC 2024

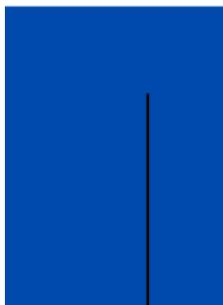
¿Aprueba el presupuesto CAMEC 2024?

De 32 personas con voto en nuestra asamblea se obtuvieron 31 votos afirmativos y un voto en contra, quedando, aprobando el presupuesto con el 96% de los asistentes a la asamblea.

Quedando, aprobado el presupuesto 2024

9. Presentación y aprobación de Reservas de asignación permanente sobre los excedentes del año 2023.

EXCEDENTES 2023



AÑO 2023

9. Asignaciones reservas excedentes 2023	
Reserva de asignación - Evento de actualización y socialización CAR´S	\$ 82.936.937
Reserva de asignación - Contrato permanente asesoría Jurídica	\$ 24.000.000
Reserva de asignación - Actualización y Renovación página Web	\$ 10.000.000
Total excedentes	\$ 116.936.937



El presidente Dr. William Quiroga, da a conocer las asignaciones de reservas de excedentes del 2023 para el 2024.

presupuestando un rubro de \$82.936.937 para actividades de promoción que nos lleven a motivar a las diferentes CAR y que estas sean el órgano difusor de las actividades CAMEC, de esta manera incremente el número de miembros y profesionales interesados en el proceso de recertificación.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Otro rubo propuesto es de \$24.000.000 para contratación permanente de asesoría jurídica y
Finalmente \$ 10.000.000 para la actualización de la página web con el fin de que sea una plataforma más dinámica, moderna e interactiva.

Con esto concluyo, la asignación de excedentes 2023 por valor de \$ 116.936.937.

Se pone a consideración la propuesta de excedentes 2024

De 33 personas con voto en nuestra asamblea se obtuvieron 31 votos afirmativos, quedando, aprobando el presupuesto con el 96% de los asistentes a la asamblea.

Queda, aprobado la propuesta de utilización de los excedentes 2023

10. Presentación y ejecución reserva de excedentes año 2022

En referencia los excedentes 2022 se rectifica que fueron explicados en el informe de Gestión, punto 5 apartado de informe financiero.

EXCEDENTES 2022

Asignaciones excedentes 2022	
Reserva de asignación - Evento de recertificación	S 95.000.000
Reserva de asignación - Plan de comunicación	S 13.600.000
Reserva de asignación - Participación en eventos	S 35.602.459
Total excedentes	S 144.202.459

AÑO 2022



11. Presentación y elección de candidatos a Secretari@ Junta Directiva 2024 – 2025



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

El Presidente del CAMEC el Dr. William Quiroga aclara que se realiza presentación y elección de secretario general pese a que el Secretario elegido durante la asamblea del 27 de febrero de 2023 donde el Doctor José Andrés Eduardo Jiménez fue elegido, Y quien renuncio por motivos personales. Para dar cumplimiento a los estatutos el cargo fue ocupado por la Doctora Carolina como secretaria pro-tempore mientras se realizaba nueva elección en asamblea 2024.

Posteriormente, la Doctora Carolina secretaria de la asamblea procede a presentar los postulados al cargo de secretario general CAMEC periodo 2024-2025:

Postulados

Dra. Marcela Del Pilar Rodríguez Ramos perteneciente a FECOLSOG.

EXPERIENCIA LABORAL

OBSTETRICIA & GINECOLOGIA LTDA. Jefe médico 2010 - Actualmente

CLÍNICA JUAN N CORPAS. Jefe de turno Ginecobstetricia Octubre 2016 –
Octubre 2018

**DEPARTAMENTO DE DEPARTAMENTO DE OBSTETRICIA Y
GINECOLOGÍA. FACULTAD DE MEDICINA. UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA.** Docente de catedra. Endocrinología Ginecológica Febrero 2008 –
Diciembre 2016

COLMÉDICA. Médica Ginecobstetra. Asesor médico Diciembre 2008 – Julio 2016

EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Bogotá 2011 Diplomado Ecografía
obstétrica y ginecológica básica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Bogotá 2008 Diplomado
Endocrinología ginecológica

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Bogotá 2008 Especialista en
Obstetricia y Ginecología **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** Bogotá 2003 Médica
Cirujana

GREMIAL

ASBOG 2023-2025 Secretaria general

FECOLSOG 2022-2024 Secretaria general

ACSC 2022-2024 Fiscal Médico suplente

FEDERECIÓN COLOMBIANA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA - FECOLSOG Tesorera

2018-2020 2020-2022 ASOCIACIÓN BOGOTANA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA

Tesorera 2018-2021 2021-2023



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Dr. Rodrigo Alfonso Vargas Lara perteneciente a la Sociedad Colombiana de Ortopedia y Traumatología.

- **Médico cirujano Universidad del Rosario, Bogotá**
- **Médico Ortopedista y Traumatólogo, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá**
- **Especialista en Cirugía traumática y Reconstructiva, con especial interés en patología de hombro y codo.**
- **Ejercicio actual en el Hospital Universitario Mayor Mederi y Clínica Cobos**
- **Miembro titular de la Sociedad Colombiana de Ortopedia y Traumatología SCCOT desde 1988.**
- **Vocal Junta Directiva SCCOT 1991-1992 y 2001-2002.**
- **Secretario General de la Sociedad Colombiana de Ortopedia y Traumatología SCCOT, periodo 2019-2021 y 2021-2023.**
- **Vicepresidente de la Sociedad Colombiana de Ortopedia y Traumatología SCCOT, periodo 2023 - 2025**

Finalmente, la secretaria de la Asamblea, procede a poner en elección los dos candidatos.

¿Qué Secretario elige?

De 32 personas con voto en nuestra asamblea se obtuvieron los siguientes resultados.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Candidato	Porcentaje	Recuento
Dra. Marcela Del Pilar Rodríguez Ramos FECOLSOG	59%	19
Dr. Rodrigo Alfonso Vargas Lara SCCOT	40%	13
VOTO EN BLANCO	0%	0
Totales	100%	32

Queda, Elegida la Dra. Marcela Rodríguez por el 59% correspondiente a 19 votos.

Teniendo en cuenta lo anterior la Dra. Marcela Rodríguez, será el reemplazo del Dr. José Andrés Jiménez quien está inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, por el periodo de 2024 – 2025.

12. Presentación y elección de candidatos a presidente Electo Junta Directiva 2025 – 2027

ARTICULO 28 COMPOSICIÓN: La Junta Directiva del CAMEC estará integrada por cinco (5) miembros principales así: Un (1) Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero y dos (2) Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General. Los miembros podrán ser reelegidos de manera consecutiva hasta por un (1) periodo adicional, independientemente del cargo para el cual haya sido elegido.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva será elegida por un periodo de dos (2) años.

PARAGRAFO 2. La Asamblea General elegirá adicionalmente un presidente electo el cual tomará posición del cargo una vez termine el periodo del presidente de la Junta Directiva. El presidente electo se elegirá por la Asamblea General en el año en que no se elija Junta Directiva y estará en este cargo un (1) año antes de tomar posesión del cargo como presidente de la Junta Directiva de CAMEC.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

La secretaria presenta único candidato a presidente periodo 2025-2027, el doctor Juan Guillermo Cataño, perfil:

Médico Especialista en Urología

Pontificia Universidad Javeriana-Hospital Universitario San Ignacio Bogotá
email: juan.catano@javeriana.edu.co

Médico Cirujano, Especialista en Urología
Formación con énfasis en urología oncológica, Docencia Universitaria y Gerencia en Salud

Director Servicio Salas de Cirugía Hospital Universitario San Ignacio

Profesor Asistente Urología Facultad de Medicina Pontificia Universidad Javeriana Bogotá
Director Consejo Nacional de Educación Superior en Urología CONESU Sociedad Colombiana de Urología
Investigador Senior Colciencias

Miembro de la Sociedad Colombiana de Urología, desde 1997.
Participando en diversas actividades de la dentro de las cuales se resalta :

Director de Capitulo 2007 - 2009
Secretario Ejecutivo 2009 - 2011
Dirección del CONESU - 2015 a 2025

Una vez presentado el perfil se procede con la votación de elección presidente electo CAMEC 2025-2027:

Se logro una total de votos de 29 a favor del doctor quedando elegido como presidente electo, 3 votos en blanco.

	Respuestas	
	Porcentaje	Recuento
DR. CATAÑO	90%	29
VOTO EN BLANCO	9%	3
Totales	100%	32



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Queda, Elegido el Dr. Juan Guillermo Cataño con el 90% correspondiente a 29 votos.

13. Presentación y aprobación de actualización estatuto CAMEC

El abogado Ricardo Barona, encargado jurídico de la actualización y reforma de estatuto, quien en el proceso estuvo acompañado por los abogados de SCODEM, Visión jurídica y Core, junto con la junta directiva CAMEC.

A continuación, se presenta el estatuto para la aprobación de la reforma.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

ESTATUTOS VIGENTES	PROPUESTA DE REFORMA DE ESTATUTOS
<p>CAPITULO I – NOSOTROS</p> <p>ARTICULO 1. DENOMINACION: LA ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN MÉDICA, DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES – CAMEC – es una asociación sin ánimo de lucro, gremial, de derecho privado, se rige por las Leyes de la República de Colombia y por los presentes Estatutos y su Reglamento.</p> <p>Los presentes estatutos regulan el funcionamiento de la Entidad denominada ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN MÉDICA, DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES -CAMEC.</p>	<p>CAPITULO I - NOSOTROS</p> <p>ARTICULO 1. DENOMINACION: LA ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN MÉDICA, DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES – CAMEC – es una asociación sin ánimo de lucro, gremial, de derecho privado, se rige por la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República de Colombia y por el presente Estatuto y su Reglamento.</p> <p>El presente Estatuto regula el funcionamiento de la Entidad denominada ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN MÉDICA, DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES -CAMEC.</p>
<p>ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: El CAMEC es una organización legítima, autónoma e independiente, democrática, sistemática y en permanente evaluación; está conformado por las Asociaciones y Sociedades de profesionales sin ánimo de lucro miembros. El CAMEC actuando acorde con los demás procesos de Certificación y Recertificación en los diferentes países y la experiencia existente, además establece sus propios principios fundamentales inmodificables:</p> <p>1. Proceso <i>Voluntario</i>.</p>	<p>ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: El CAMEC es una organización legítima, autónoma e independiente, democrática, sistemática, sin ánimo de lucro, en permanente evolución y mejoramiento continuo; está conformado por organizaciones científicas.</p> <p>El CAMEC actuando acorde con los demás procesos de Certificación y Recertificación establece sus principios fundamentales así:</p> <p>1. Es un Proceso <i>Voluntario</i>.</p>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

<p>2. Los únicos evaluadores idóneos son los <i>Pares Académicos</i>.</p> <p>3. <i>Independiente y Autónomo</i>.</p> <p>Sin perjuicio de lo antes menciona, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley.</p>	<p>2. Los únicos evaluadores idóneos son los <i>Pares Académicos</i>.</p> <p>3. <i>Es Independiente, Autónomo e incluyente</i>.</p> <p>Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes de la República de Colombia y en la Jurisprudencia.</p>
<p>ARTICULO 3. DOMICILIO y DURACIÓN: El CAMEC tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia; podrá tener oficinas o representantes en otros sitios de la región, o del país, cuando así lo determinen los estatutos o las decisiones de la Junta Directiva. El CAMEC durará hasta el año 2121; sin embargo la Asamblea General podrá ordenar su prórroga o su disolución y consiguiente liquidación conforme al estatuto y la ley vigente.</p>	<p>ARTICULO 3. DOMICILIO y DURACIÓN: El CAMEC tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia; podrá tener oficinas o representantes en otros distritos o municipios del país, cuando así lo determinen los estatutos o las decisiones de la Junta Directiva. El CAMEC durará hasta el año 2121; sin embargo la Asamblea General podrá ordenar su prórroga o su disolución y consiguiente liquidación conforme al estatuto y la legislación vigente.</p>
<p>ARTICULO 4. OBJETIVOS: Son objetivos del CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACIÓN Y RE CERTIFICACIÓN MÉDICA, DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES -CAMEC-:</p> <p>Recertificación Médica Voluntaria de actualización de conocimientos de los médicos generales, especialistas y profesiones afines:</p> <p>a) Propender porque la Medicina Colombiana y sus ramas afines ocupen un lugar preponderante en el ámbito académico nacional y mundial.</p>	<p>ARTICULO 4. OBJETIVOS: Son objetivos del CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACIÓN Y RE-CERTIFICACIÓN MÉDICA, DE ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES -CAMEC- los siguientes:</p> <p>A). Adelantar el proceso de recertificación médica Voluntaria de los médicos especialistas, generales y profesiones afines en salud, generando acciones tendientes a:</p> <p>1. Apoyar y Asesorar la creación, operación y puesta en marcha de los Comités de Acreditación y Recertificación (CAR) de cada uno de las organizaciones científicas</p>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

- b) Fomentar entre los Médicos, Especialistas y profesionales afines la capacitación continua, tanto en los aspectos académicos y científicos como éticos y de respeto al paciente.
- c) Incrementar el nivel de competencia académica de los Médicos y Especialistas Colombianos.
- d) Promover la estandarización y armonización del conocimiento y de la práctica Médica en Colombia internamente, al igual que con los demás países para permitir la internacionalización y el intercambio de profesionales.
- e) Incrementar el sentido de pertenencia de los profesionales de la Medicina en Colombia y a su vez acercarlos a la comunidad mejorando su calidad en la prestación de los servicios.
- f) Propender por el mejoramiento de la calidad de la atención que la Medicina y las Especialidades ofrecen a la comunidad para fomentar la equidad y el desarrollo social integral.

miembros del CAMEC, en cumplimiento de la reglamentación y los lineamientos establecidos por el CAMEC.

- 2. Solicitar y obtener de las organizaciones científicas Miembros, el desarrollo de actividades, tanto en los aspectos académicos y científicos como los relacionados directa e indirectamente con el ejercicio profesional; necesarios para el proceso de recertificación.
A). Fomentar a través de sus miembros el nivel de competencia académica de los Médicos Generales, de los Médicos Especialistas, de los Profesionales de la Salud y profesiones afines, que se vinculen al proceso de recertificación, generando en conjunto con ellos estrategias y acciones tendientes a:
 - 1. Promover la estandarización y armonización de los procesos de educación informal, de educación para el trabajo y desarrollo humano, la educación médica continua y desarrollo profesional permanente al interior de las organizaciones científicas miembros.
 - 2. Propender por el mejoramiento de las competencias y calidad en la atención de los miembros de las organizaciones científicas que conforman el CAMEC.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES DEL CAMEC: En desarrollo de su objeto el CAMEC cumplirá las siguientes actividades:

ARTICULO 5. ACTIVIDADES DEL CAMEC: En desarrollo de su objeto el CAMEC cumplirá las siguientes actividades:

- Certificación de idoneidad Inicial (certificación Inicial Voluntaria- CIV).



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

1. certificación de idoneidad Inicial (certificación Inicial Voluntaria- CIV)
2. Recertificación Médica Voluntaria de actualización de conocimientos

- Promover que los miembros de las organizaciones científicas que conforman el CAMEC opten por el proceso voluntario de recertificación y así demuestren que poseen los conocimientos y habilidades suficientes para la atención eficaz, ética y tecnológica actualizada para beneficio de la sociedad y de los pacientes.
- Supervisar la conformación y trabajo de las CAR bajo los parámetros establecidos por el CAMEC.
- El CAMEC mantendrá y actualizará una plataforma tecnológica que permita verificar que se ha cumplido con el proceso de Recertificación. Plataforma que se alimentara con la información laboral y académica suministrada por cada organización científica que conforman el CAMEC.
- Estructurar un sistema unificado para todas las organizaciones científicas que conforman el CAMEC, para la asignación de puntajes a las diferentes actividades de educación Médica continuada y desarrollo profesional permanente.
- Expedir en conjunto con la organización científica la constancia que el profesional cumplió con el proceso de Recertificación.

ARTICULO 6. FACULTADES DEL CAMEC:

Podrá realizartodoslosactosycontratosnecesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una y otra manera se realicen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento. Dentro del desarrollo de su objeto, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, venderlos o entregarlos a título prendario, dar o recibir dinero en mutuo, asociarse

ARTICULO 6. FACULTADES DEL CAMEC: Podrá realizar todos los actos, acuerdos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una y otra manera se realicen directamente o indirectamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

con otras personas jurídicas, o crear otros entes, negociar toda clase de títulos valores, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondos de bienes y celebrar toda clase de actos, acuerdos, convenios y contratos autorizados por la ley, con entidades públicas, privadas, de la sociedad civil, académicas y comunitarias y recibir delegación de funciones de entidades públicas y privadas

ARTICULO 7. FACULTADES DEL CAMEC: Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una y otra manera se realicen directamente con este, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones derivadas de su existencia y funcionamiento. Dentro del desarrollo de sus objetos, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, venderlos o entregarlos a título prendario, dar o recibir dinero en mutuo, asociarse con otras personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o crear otros entes, negociar toda clase de títulos valores, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública o privada, encargo fiduciario y administración de fondos de bienes y celebrar toda clase de actos, acuerdos, convenios y contratos autorizados por la ley, con entidades públicas, privadas, de la sociedad civil, académicas y comunitarias y recibir delegación de funciones de entidades públicas y privadas.

Dentro del desarrollo de su objeto, podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, venderlos o entregarlos a título prendario, dar o recibir dinero en mutuo, asociarse con otras personas jurídicas, o crear otros entes, negociar toda clase de títulos valores, aceptar donaciones, herencias o legados, recibir recursos provenientes de convenios de cooperación técnica financiera nacional o internacional, celebrar contratos de fiducia pública, mixta o privada, encargo fiduciario y administración de fondos de bienes y celebrar toda clase de actos, acuerdos, convenios y contratos autorizados por la ley, con entidades públicas, mixtas, privadas, de la sociedad civil, académicas y comunitarias del orden nacional e internacional y recibir para gerenciar y administrar las obligaciones, deberes y recursos provenientes de la delegación de funciones de entidades públicas y privadas



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

CAPITULO II - MIEMBROS

ARTICULO 8. MIEMBROS: El CAMEC está conformado por Asociaciones o Sociedades Médicas, de Especialistas o de profesionales sin ánimo de lucro afines legalmente constituidas en Colombia que cumplan con los estatutos y reglamentos del CAMEC y manifiesten su voluntad de pertenecer al CAMEC.

Todo miembro debe ser aprobado por el Asamblea General por unanimidad, o no admitido por veto documentado.

Cada miembro representa un voto dentro de la Asamblea General.

No existe la calidad de miembro inactivo ni otras modalidades.

ARTICULO 11. CLASES DE MIEMBROS: El CAMEC tendrá tres (3) clases de miembros: Fundadores, Ordinarios y Honorarios.

ARTICULO 12. MIEMBROS FUNDADORES: Se consideran miembros fundadores aquellas personas jurídicas que suscriben el acta de constitución el día 10 de Diciembre de 2012.

Parágrafo. CONSIDERACION EXCEPCIONAL. La Asociación Colombiana de Sociedades Científicas (ACSC) se constituye como miembro fundador del CAMEC, siendo la única Asociación o Sociedad que no representa directamente a un particular grupo de

CAPITULO II - MIEMBROS

ARTICULO 7. MIEMBROS: El CAMEC está conformado por organizaciones científicas (Colegios, Asociaciones o Sociedades de Médicos Generales, de Médicos Especialistas y de profesiones afines), legalmente constituidas en Colombia, que cumplan con este estatuto, los reglamentos, y manifiesten su voluntad de pertenecer al CAMEC.

Parágrafo Primero. Toda organización científica que quiera pertenecer al CAMEC debe ser aprobada en Asamblea General por unanimidad.

Parágrafo Segundo. La organización Científica perteneciente al CAMEC debe estar activa, por tal motivo, no existe la calidad de miembro inactivo.

ARTICULO 8. CLASES DE MIEMBROS: El CAMEC tendrá dos (2) clases de miembros:

- a. **MIEMBROS FUNDADORES:** Se consideran miembros fundadores aquellas personas jurídicas que suscribieron el el acta de constitución el día 10 de Diciembre de 2012.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

profesionales. Por tal motivo tiene representación, voz y voto ante todos los órganos de gobierno.

En el futuro, y según lo disponga la Asamblea general mediante reforma de estatutos podrán hacer parte del *CAMEC* otros miembros de características similares equivalentes a asociaciones o sociedades médicas o de otro tipo que representen a un grupo o conglomerado de Asociaciones o Sociedades.

ARTICULO 13. MIEMBROS ORDINARIOS: Son considerados aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro gremiales que sean admitidas por la Asamblea General, previo concepto aprobatorio de la Junta Directiva

ARTICULO 14. MIEMBROS HONORARIOS: Serán miembros honorarios aquellas personas jurídicas que, por sus calidades técnicas, y su contribución al desarrollo del *CAMEC*, sean designadas en esta dignidad por la Asamblea General.

ARTICULO 9. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros del *CAMEC*, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad, así como las decisiones de los órganos directivos de la misma.
2. Asistir a las reuniones de la asamblea general de la entidad, cuando tengan derecho a ello.
3. Para los miembros ordinarios, pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan.

Parágrafo. La **Asociación Colombiana de Sociedades Científicas (ACSC)** se constituye como miembro fundador del *CAMEC*, siendo la única Asociación, que no representa directamente a un particular grupo de profesionales.

- b. MIEMBROS ORDINARIOS:** Son considerados miembros ordinarios las organizaciones científicas, que sean admitidas por la Asamblea General.

ARTICULO 9. OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros del *CAMEC*, tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir el estatuto y reglamento de la asociación, así como las decisiones de los órganos directivos de la misma.
2. Asistir a las reuniones de la asamblea general de la asociación, y aquellas a las que sea convocado en cumplimiento del objeto social de la Institución, cuando tengan derecho a ello.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

4. Guardar un comportamiento acorde con los principios de respeto, compromiso, solidaridad y fraternidad con los demás miembros del CAMEC.
5. Abstenerse de efectuar actos u otras acciones que afecten la estabilidad económica o social del CAMEC.
6. Desempeñar los cargos y tareas que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados del CAMEC y cooperar en el desarrollo de sus programas.

3. Pagar cumplidamente los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias que le correspondan.
4. Guardar un comportamiento acorde con los principios de respeto, compromiso, solidaridad y fraternidad con los demás miembros del CAMEC.
5. Abstenerse de efectuar actos u otras acciones que afecten la estabilidad económica, social o reputacional del CAMEC.
6. Desempeñar los cargos y tareas que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados del CAMEC y cooperar en el desarrollo de sus programas.

ARTICULO 10. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS: La calidad de miembros del CAMEC se pierde en los siguientes casos:

1. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por la Asamblea General.
2. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del miembro, debidamente calificado por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El miembro que se retire deberá cumplir hasta su culminación todos los compromisos adquiridos con el CAMEC.

ARTICULO 10. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS: La calidad de miembros del CAMEC se pierde en los siguientes casos:

1. Por retiro voluntario expresado por escrito ante la Junta Directiva y aceptado por la Asamblea General.
2. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones del miembro, debidamente calificado por la Asamblea General, con las garantías del derecho de defensa y debido proceso.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

ARTICULO 15. REQUISITOS PARA QUE UNA ASOCIACION O SOCIEDAD SEA MIEMBRO ORDINARIO DEL CAMEC.

- a. La Asociación o Sociedad debe representar la mayoría de los profesionales afines de su profesión con personería jurídica en Colombia.
- b. Presentar intención de Ingreso Voluntario y llenar los requisitos que exija el programa
- c. Tener en funcionamiento un Comité de Acreditación y Recertificación, bajo los criterios del CAMEC, para tal fin deberá presentar certificación suscrita por el representante legal donde conste la creación del comité
- d. Someterse a los estatutos del *CAMEC*.
Todo miembro debe ser aprobado por el Asamblea General por unanimidad, o no
- e. admitido por veto documentado.
- f. La persona jurídica sin ánimo de lucro

ARTICULO 11. REQUISITOS DE INGRESO DEL MIEMBRO AL CAMEC.

Las organizaciones científicas (Colegios, Asociaciones o Sociedades de Médicos Generales, de Médicos Especialistas y de profesiones afines), legalmente constituidas en Colombia, deben:

- a. Acreditar personería jurídica sin ánimo lucro en el territorio nacional y representar a los profesionales afines de su profesión.
- b. Manifiestar la intención de Ingreso Voluntario y llenar los requisitos establecidos por el CAMEC, los cuales serán comunicados una vez se reciba dicha misiva.
- c. Tener en funcionamiento un Comité de Acreditación y Recertificación, acorde con los criterios y lineamientos del CAMEC. Para tal fin deberá presentar certificación suscrita por el representante legal donde conste la creación del comité.

Parágrafo: Quienes tengan en desarrollo un proceso similar contarán con un periodo de tiempo definido por la Junta Directiva para homologarlo al *CAMEC*.

- d. Ser aprobado por unanimidad por la Asamblea General.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

ARTICULO 16. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CAMEC: Son derechos de los miembros del CAMEC siempre que se encuentren a paz y salvo y cumplan con las obligaciones y deberes establecidos en los presentes estatutos, y además los siguientes:

1. Formar parte de la ASAMBLEA GENERAL con derecho a voz y voto para los miembros fundadores y ordinarios, y con derecho a voz, pero no a voto para los miembros honorarios.
2. Formar parte de la ASAMBLEA GENERAL con derecho a voz y voto para los miembros fundadores y ordinarios, y con derecho a voz, pero no a voto para los miembros honorarios.
3. Gozar de los beneficios y programas que adelante el CAMEC.
4. Representar o hacerse representar en la Asamblea General de Asociados y/o en la Junta Directiva del CAMEC.
5. Elegir y ser elegido en los cargos y dignidades de dirección del CAMEC.

PARAGRAFO: Para los miembros ordinarios, solo tendrá derecho a voz y voto en la Asamblea General el Presidente o coordinador del Comité de Acreditación y Recertificación respectivo. En su defecto, podrá ser reemplazado por su suplente, por el presidente de la Asociación o en caso extremo por el representante legal de la Asociación de Profesionales miembro. En todo caso, el representante deberá estar acreditado ante el CAMEC con la debida autorización

ARTICULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CAMEC: Son derechos de los miembros del CAMEC:

1. Formar parte de la ASAMBLEA GENERAL con derecho a voz y voto.
2. Gozar de los beneficios y programas que adelante el CAMEC.
3. Elegir y ser elegido en los cargos y dignidades de dirección del CAMEC.

Parágrafo: Los miembros tendrán derecho a voz y voto unitario en la Asamblea General, a través del Representante Legal o Director del Comité de Acreditación y Recertificación respectivo. En su defecto, podrá ser reemplazado por su suplente, previamente autorizado y acreditado ante el CAMEC.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

CAPITULO III - ADMINISTRATIVO

ARTICULO 17. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio del CAMEC estará conformado por los siguientes bienes y rentas:

1. Los aportes obligatorios o cuotas de los miembros que sean aprobadas en la Junta Directiva o en la Asamblea General
2. Los aportes voluntarios aceptados por la Junta Directiva.
3. Los bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.
4. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
5. El producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
6. Los beneficios económicos alcanzados por el desarrollo de actividades de recaudación de fondos que realice el CAMEC.
7. Cualquier otro ingreso o bien, que obtenga o adquiera a cualquier título.

ARTICULO 18. DONACIONES, APORTES O CUOTAS: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales podrán ser aceptadas por el CAMEC siempre que el modo o condición no contraríe algunas de las disposiciones estatutarias de esta. Los aportes reembolsables por proyectos de cofinanciación no confieren derecho alguno en el patrimonio de esta durante su existencia ni el monto de su disolución, ni los bienes que han sido entregados en comodato.

CAPITULO III - ADMINISTRATIVO

ARTICULO 13 CONFORMACIÓN DEL ACTIVO NETO: El activo neto del CAMEC estará conformado por lo siguiente:

1. Aportes obligatorios o cuotas de los miembros que sean aprobadas en la Asamblea General.
2. Aportes voluntarios aceptados por la Junta Directiva.
3. Bienes y rentas que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes reciba a cualquier título, de personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas nacionales o extranjeras.
4. Bienes muebles o inmuebles que posea o adquiera a cualquier título.
5. Producto del rendimiento de sus bienes o de sus rentas.
6. Beneficios económicos alcanzados por el desarrollo de actividades de recaudación de fondos que realice el CAMEC.
7. Donaciones realizadas de conformidad con la legislación vigente.
8. Cualquier otro ingreso o bien, que obtenga o adquiera a cualquier título.
9. Excedente o déficit de cada ejercicio anual.
10. Excedentes o déficit de acumulados.
11. Reservas de asignación permanente constituidas.

ARTICULO 14. APORTES Y CUOTAS:

Los miembros tendrán cuota de afiliación y cuota de sostenimiento.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

<p>PARÁGRAFO. Para efectos de disponer con recursos permanentes en la organización que contribuyan a su correcta administración y funcionamiento, la Asamblea General aprueba como cuota ordinaria permanente de sostenimiento del CAMEC: a) Miembros Ordinarios: un aporte (donación) de un salario mínimo legal vigente al ingreso de una Asociación de Profesionales miembro y un aporte mensual el cual deberá ser pagado dentro del mes en los primeros cinco (5) días hábiles, (donación), de medio salario mínimo legal mensual vigente, por cada Sociedad o Asociación miembro del CAMEC.</p>	<p>La cuota de afiliación para los miembros excepto la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE SOCIEDADES CIENTIFICAS (ACSC), será de un (1) salario mínimo legal mensual vigente en Colombia.</p> <p>La cuota de sostenimiento mensual para los miembros será de medio salario mínimo legal vigente en Colombia, pagaderos en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.</p> <p>ARTICULO 15. DONACIONES: Las donaciones, herencias, legados condicionales, podrán ser aceptados por el CAMEC siempre que el modo o condición no contraríe las disposiciones legales y estatutarias.</p>
<p>ARTICULO 19. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES Y LICENCIAS DE USO. Para efectos de propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, el CAMEC se ajustará a la legislación nacional e internacional y a los acuerdos internacionales vigentes, buscando la protección de los derechos de sus miembros asociados y de los terceros que presten sus servicios, así como el estímulo a la investigación científica y tecnológica que se realice en el CAMEC y la claridad en las reglas que sobre este aspecto deben regir las relaciones entre todos los participantes en la operación. Para los efectos no contemplados en la ley o los fines pertinentes, la Junta Directiva reglamentará en una acción concertada entre sus Miembros y relacionados, lo pertinente a los derechos sobre propiedad intelectual, patentes y licencias de uso de patentes y demás procesos generados en el seno del CAMEC.</p>	<p>ARTICULO 16. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES Y LICENCIAS DE USO. Para efectos de propiedad Intelectual y Propiedad Industrial, el CAMEC se ajustará a la legislación nacional e internacional y a los acuerdos internacionales vigentes, buscando la protección de los derechos de sus miembros y de los terceros que presten sus servicios, así como el estímulo a la investigación científica y tecnológica que se realice en el CAMEC y la claridad en las reglas que sobre este aspecto deben regir las relaciones entre todos los participantes en la operación. Para los efectos no contemplados en la ley o los fines pertinentes, la Junta Directiva reglamentará en una acción concertada entre sus Miembros y relacionados, lo pertinente a los derechos sobre propiedad intelectual, patentes y licencias de uso de patentes y demás procesos generados en el CAMEC.</p>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

<p>ARTICULO 20. ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración del CAMEC estará a cargo de los siguientes órganos:</p> <p>a. Asamblea General de Asociados</p> <p>c. Junta Directiva</p> <p>d. Gerente</p> <p>e. Comité General de Exámenes</p> <p>PARAGRAFO 1. REGLAMENTO OPERATIVO DEL CAMEC El CAMEC establece un Reglamento Oficial, anexo a los estatutos, en el cual se estipulan todos los procesos relacionados con la Acreditación y Recertificación de profesionales. El reglamento será actualizado y modificado a conveniencia de los Programas solo con la aprobación por mayoría simple de la Asamblea General.</p>	<p>ARTICULO 17. ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL:</p> <p>La dirección y administración del CAMEC estará a cargo de los siguientes órganos:</p> <p>a. Asamblea General.</p> <p>b. Junta Directiva.</p> <p>c. El Presidente.</p> <p>El Revisor Fiscal es Órgano de Vigilancia y Control del CAMEC.</p> <p>Parágrafo: REGLAMENTO OPERATIVO DEL CAMEC. El CAMEC establece un Reglamento Oficial, anexo a los estatutos, en el cual se estipulan todos los procesos relacionados con la Acreditación y Recertificación de profesionales. El reglamento será actualizado y modificado a conveniencia de los Programas solo con la aprobación por mayoría simple de la Asamblea General.</p>
<p>CAPITULO IV - ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS</p> <p>ARTICULO 21. JERARQUÍA Y COMPOSICIÓN: La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad del CAMEC; estará compuesta por todos los miembros tanto fundadores, ordinarios como honorarios. El Gerente asistirá a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz, pero sin voto. .</p>	<p>CAPITULO IV – DE LA ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTICULO 18. JERARQUÍA Y COMPOSICIÓN: La Asamblea General es la máxima autoridad del CAMEC; estará compuesta por todos los miembros tanto fundadores como ordinarios.</p>
<p>ARTICULO 22. REPRESENTACIÓN: Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder escrito</p>	<p>ARTICULO 19. REPRESENTACIÓN: Los miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder escrito debidamente</p>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

<p>debidamente otorgado a quien se delegue, el cual deberá ser presentado por el interesado ante el presidente de la Junta Directiva o reconocido ante notario.</p>	<p>otorgado por su Representante Legal a quien se delegue, ante el presidente de la Junta Directiva.</p> <p>Parágrafo. En todo caso ningún miembro o su delgado participante en la Asamblea General podrá tener mas de un (1) voto por delegación o Representación.</p>
<p>ARTICULO 23. REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General de Asociados serán ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, por el Gerente, o por un número de asociados equivalente al 70% del total y se realizará una vez al año y antes del 31 de Marzo, para examinar y aprobar el ejercicio contable, analizar la situación financiera y operativa, designar los administradores y demás funcionarios de elección, determinar los planes, programas y proyectos a realizar para el ejercicio siguiente, considerar las cuentas y balance del último ejercicio y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.</p> <p>Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la entidad, por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los miembros de este, por el Revisor Fiscal o por el cuarenta por ciento (40%) de los miembros del CAMEC. De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará la persona que la Asamblea designe como su secretario.</p>	<p>ARTICULO 20. REUNIONES: Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, por el Secretario en cumplimiento de directriz de decisión de Junta Directiva, el Revisor Fiscal por derecho propio, o por un número de miembros equivalente al 70% del total y se realizará una vez al año y antes del 31 de Marzo.</p> <p>Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando las circunstancias así lo requieran, por convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, por el Revisor Fiscal o por el cuarenta por ciento (40%) de los miembros del CAMEC. De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará la persona que la Asamblea designe como su secretario.</p>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

PARÁGRAFO: Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer (1) día hábil del mes de Abril a las 2:00 P.M. en las oficinas donde funcione la administración de la entidad.

Parágrafo Primero: Si la Asamblea Ordinaria no fuere convocada oportunamente, se reunirá por derecho propio el primer (1) día hábil del mes de Abril a las 2:00 P.M. en las oficinas donde funcione la administración de la entidad.

Parágrafo Segundo: REUNIÓN UNIVERSAL. La Asamblea podrá deliberar válidamente sin necesidad de convocatoria, cualquier día y en cualquier lugar, cuando se encuentre la totalidad de los miembros.

Parágrafo Tercero. REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de Asamblea cuando por cualquier medio los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. De esta reunión se levantará un Acta dentro de los treinta (30) días siguientes a su celebración, en la que se dejará plena constancia de las deliberaciones y decisiones de los miembros con prueba que determine la hora, la persona que envió el mensaje, o por grabación donde queden los mismos registros. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 222 de 1995.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General y aquellas en las que se aprueben balances e informes de gestión se hará con anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles, y para las extraordinarias con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro del CAMEC, indicando el lugar, la fecha y hora de reunión, así como el respectivo orden del día. En sus reuniones

ARTICULO 21. CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias de la Asamblea General y aquellas en las que se aprueben estados financieros e informes de gestión se hará con anticipación de por lo menos diez (10) días hábiles, y para las extraordinarias con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro del CAMEC, indicando el lugar, la fecha y hora de reunión, modalidad de participación y forma de conexión, así como el respectivo orden



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

extraordinarias, la Asamblea General de Asociados solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria salvo que se encuentren reunidos como mínimo el ochenta por ciento (80%) del total de los asociados y se apruebe por la mayoría absoluta de los presentes tratar otros temas distintos a los indicados en la convocatoria de la reunión, en cuyo caso los temas no previstos solo podrán tratarse una vez agotado el orden del día. Las reuniones de la Asamblea se efectuarán en el domicilio de la entidad, salvo que en la convocatoria se indique otro lugar, de la región, para su realización. Sin embargo, podrá reunirse válidamente sin previa convocatoria y en cualquier lugar.

ARTICULO 25. QUÓRUM: La Asamblea General deliberará válidamente con un número plural de miembros que representen la mayoría representada por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: En la Asamblea solo podrán votar los miembros que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el CAMEC.

PARÁGRAFO 2: Si se convoca a la Asamblea y transcurrida una hora no existe el quórum requerido para deliberar, podrá deliberar con un número plural de miembros que represente no menos del 30% de los asociados del CAMEC. Si la Asamblea no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros que represente no menos del 20% de los miembros del CAMEC. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los cinco (5) días ni después de los veinte (20) días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose cumplir con la convocatoria para la misma.

del día. En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea General solo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria.

ARTICULO 22. QUÓRUM: La Asamblea General deliberará válidamente con un número plural de miembros que representen la mayoría simple de la totalidad de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: En la Asamblea solo podrán votar los miembros que se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el CAMEC.

PARÁGRAFO 2: Transcurrida una hora sino existe el quórum requerido para deliberar, podrá deliberar con un número plural de miembros que represente por lo menos del 30% de los miembros del CAMEC. Si la Asamblea no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de miembros que represente no menos del 20% de los miembros del CAMEC. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los cinco (5) días ni después de los veinte (20) días, contados a partir



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

	de la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose cumplir con la convocatoria para la misma.
<p>ARTICULO 26. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General de Asociados se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva reunión. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas como mínimo, con el voto favorable del 75% de los miembros del CAMEC.</p> <p>Las decisiones del Consejo Superior se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría absoluta de los votos presentes en la respectiva reunión.</p>	<p>ARTICULO 23. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea General de miembros se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión.</p> <p>Parágrafo Primero. En todo momento y sobretodo en las decisiones se debe mantener el quorum deliberatorio mínimo dispuestos en el parágrafo 3 del artículo 22 del presente estatuto.</p> <p>Parágrafo Segundo. Las reformas estatutarias serán aprobadas como mínimo, con el voto favorable del 75% de los miembros del CAMEC.</p>
<p>ARTICULO 27. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:</p> <p>Son atribuciones de la Asamblea General:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Señalar las políticas generales que deberá seguir el CAMEC para el cumplimiento de sus objetivos.2. Nombrar su presidente y secretario de conformidad con los estatutos del CAMEC.3. Elegir los miembros de la Junta Directiva.4. Examinar, aprobar e improbar el presupuesto, las cuentas y el balance que le presente el presidente o el revisor fiscal del CAMEC.5. Decretar la disolución del CAMEC y nombrar el liquidador o liquidadores.	<p>ARTICULO 24. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar las políticas que presenta la Junta Directiva para para el cumplimiento de los objetivos del CAMEC.2. Nombrar su presidente y secretario de conformidad con el estatuto del CAMEC.3. Elegir los miembros de la Junta Directiva y órganos de vigilancia y control.4. Examinar, aprobar e improbar el presupuesto y los estados financieros.5. Delegar en la Junta Directiva cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus atribuciones.6. Establecer su propio reglamento.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

6. Delegar en la Junta Directiva cuando lo estime oportuno, alguna o algunas de sus atribuciones.
7. Establecer su propio reglamento
8. Determinar los aportes y las cuotas de los miembros del CAMEC.
9. Aprobar las reformas estatutarias.
10. Elegir al revisor fiscal y fijar su remuneración.
11. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva del CAMEC.

7. Aprobar la destinación del excedente del ejercicio operacional anual.
8. Determinar las cuotas extraordinarias de los miembros del CAMEC.
9. Aprobar las reformas estatutarias.
10. Elegir al revisor fiscal y suplente presentada por la Junta Directiva.
11. Decretar la disolución del CAMEC y nombrar el liquidador o liquidadores.
12. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva del CAMEC.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

CAPITULO V - JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 28 COMPOSICIÓN: La Junta Directiva del CAMEC estará integrada por cinco (5) miembros principales así: Un (1) Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero y dos (2) Vocales. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General. Los miembros podrán ser reelegidos de manera consecutiva hasta por un (1) periodo adicional, independientemente del cargo para el cual haya sido elegido.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva será elegida por un período de dos (2) años.

PARAGRAFO 2. La Asamblea General elegirá adicionalmente un presidente electo el cual tomará posición del cargo una vez termine el periodo del presidente de la Junta Directiva. El presidente electo se elegirá por la Asamblea General en el año en que no se elija Junta Directiva y estará en este cargo un (1) año antes de tomar posesión del cargo como presidente de la Junta Directiva de CAMEC.

PARÁGRAFO 3. La Junta Directiva será elegida mediante votación secreta por el medio escogido por la Asamblea General y de cada uno de los dignatarios por separado, necesiéndose para ser elegidos la mayoría simple de la votación.

PARÁGRAFO 4. Perfil de los miembros de Junta Directiva. Los candidatos a miembros de Junta Directiva de CAMEC deberán cumplir al momento de la elección y durante todo el periodo para el cual fue elegido con los siguientes requisitos:

CAPITULO V – DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 25. COMPOSICIÓN: La Junta Directiva del CAMEC estará conformada por cinco (5) integrantes, así: Un (1) Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero y dos (2) Vocales. Que serán elegidos por la Asamblea General y podrán ser reelegidos de manera consecutiva hasta por un (1) periodo adicional, independientemente del cargo para el cual haya sido elegido.

Parágrafo Primero: La Junta Directiva será elegida por un período de dos (2) años.

Parágrafo Segundo: La Junta Directiva será elegida mediante votación secreta por el medio escogido por la Asamblea General y de cada uno de los dignatarios por separado, necesiéndose para ser elegidos la mayoría simple de la votación. En caso de presentarse un empate se realizara una votación adicional con las personas aspirantes para los cargos aspiracionales hasta conseguir el desempate. En caso de persistir el empate este se resolverá mediante sorteo realizado por el Presidente.

Parágrafo Tercero: Perfil de los miembros de Junta Directiva. Los candidatos a integrantes de Junta Directiva deL CAMEC deben haber ocupado un cargo directivo, de comité científico



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

<ol style="list-style-type: none">1. Ser representante oficial de un miembro fundador, ordinario u honorífico que se encuentre a paz y salvo con CAMEC.2. El candidato deberá ser el representante único de todas las asociaciones que sean de la misma especialidad.3. Haber ocupado mínimo un cargo directivo o de comité científico dentro de la asociación que representa.4. Gozar de idoneidad para desempeñar el cargo que aspira por su trayectoria en el ámbito científico – académico.	<p>o de preferencia en las sociedades miembros que representa y por la cual han sido postulados.</p>
<p>ARTICULO 29 REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. La Junta Directiva también podrá ser convocada extraordinariamente por dos o más de sus miembros, por el Presidente o por el Gerente, siempre y cuando se notifique por escrito a todos sus miembros con antelación no inferior a cinco (5) días calendario. De todas sus reuniones se dejará constancia en actas que llevará el secretario. El Gerente del CAMEC asistirá a las reuniones de La Junta Directiva como secretario, con derecho a voz pero sin voto.</p>	<p>ARTICULO 26 REUNIONES: La Junta Directiva se reunirá como mínimo una vez al mes de manera presencial, virtual o mixta. La Junta Directiva también podrá ser convocada extraordinariamente por dos o más de sus miembros, por el Presidente, siempre y cuando se notifique por escrito a todos sus miembros con antelación no inferior a cinco (5) días calendario.</p> <p>Parágrafo. De cada reunión se levantará el acta correspondiente, la cual será firmada por quien la presida y por quien actúe como Secretario de la junta. Será sometida a su aprobación en la siguiente reunión de la Junta Directiva.</p>
<p>ARTICULO 30 QUÓRUM: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con un número plural de miembros que represente la mayoría, es decir la mitad más uno de los mismos.</p>	<p>ARTICULO 27 QUÓRUM: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con un número plural de integrantes que represente la mayoría simple.</p>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

ARTICULO 31 ATRIBUCIONES: A la Junta Directiva le corresponde:

1. Elegir al Representante legal y al suplente del CAMEC.
2. Establecer estrategias para la definición de políticas, objetivos, planes, programas y procedimientos generales dirigiendo y controlando su cumplimiento.
3. Diseñar, planear y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos del CAMEC de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos y con las pautas generales señaladas por la Asamblea General.
4. Crear las oficinas o sucursales que en la región requiera el CAMEC
5. Definir, ratificar y/o aprobar los planes estratégicos para el CAMEC así como los planes anuales y operativos de la misma.
6. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos del CAMEC, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de ésta.
7. Interpretar los estatutos, darse su propio reglamento y dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha del CAMEC.
8. Presentar a consideración de la Asamblea General, juntamente con el Gerente, los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el presupuesto del período siguiente.
9. Aprobar, controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de rentas y gastos.
10. Presentar ante la Asamblea General al Gerente del CAMEC y fijar su remuneración.
11. Reglamentar sobre la admisión, exclusión o renuncia de los miembros del CAMEC.
12. Aceptar aportes voluntarios que le hagan al CAMEC.

ARTICULO 28. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva tendrá como funciones, las siguientes:

- 1) Elaborar su Reglamento.
- 2) Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos del CAMEC, procurando asegurar la conservación del activo neto y la mayor rentabilidad en beneficio de ésta.
- 3) Establecer estrategias para la definición de políticas, objetivos, planes, programas y procedimientos generales dirigiendo y controlando su cumplimiento.
- 4) Definir, ratificar y/o aprobar el plan operativo anual para el CAMEC
- 5) Aprobar el presupuesto general del CAMEC, con base en el proyecto que presente los funcionarios de la administración.
- 6) Controlar y evaluar de manera permanente la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del CAMEC.
- 7) Presentar a consideración de la Asamblea General, los estados financieros de fin de ejercicio, el informe de gestión y el presupuesto del período siguiente.
- 8) Aceptar aportes voluntarios y donaciones que le hagan al CAMEC, previo análisis de su procedencia y obligaciones de ley que se requieran.
- 9) Decidir sobre la participación del CAMEC en otras instituciones de objeto similar previa sustentación motivada del ponente de la Junta Directiva que presente dicha moción la cual deberá tener objetivo, alcance, beneficios y presupuesto operacional de funcionamiento en este sentido.
- 10) Crear las oficinas o sucursales que en la región requiera el CAMEC



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

13. Autorizar al Gerente para celebrar todo contrato que obligue al CAMEC y cuya suma exceda la cuantía de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes

(SMMLV).

14. Decidir sobre la participación del CAMEC en otras instituciones de objeto similar.

15. Conformar comités de trabajo permanente y comisiones transitorias, que coadyuven al cumplimiento del objeto y actividades del CAMEC.

16. Las demás que le asignen en estos estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a ningún órgano del CAMEC.

ARTICULO 36 INDELEGABILIDAD: Los integrantes de la Junta Directiva no podrán delegar su asistencia a las reuniones del mismo. En caso de falta absoluta, la Junta Directiva sesionará mientras la asamblea elije al nuevo miembro de la Junta Directiva que lo ha de reemplazar en forma permanente.

11) Interpretar el estatuto y dictar los reglamentos necesarios para la adecuada organización y marcha del CAMEC.

12) Autorizar al Presidente para celebrar todo contrato que obligue al CAMEC y cuya suma exceda la cuantía de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

13) Conformar comités de trabajo permanente y comisiones transitorias, que coadyuven al cumplimiento del objeto y actividades del CAMEC.

14) Convocar a la Asamblea General a reunión Ordinaria o extraordinarias y fijar el lugar, fecha y hora.

15) Las demás funciones directivas y administrativas convenientes para el cabal cumplimiento de las finalidades del CAMEC y que no estén atribuidas a otro órgano de la misma.

ARTICULO 29. DE LA PERDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Cuando un integrante de la Junta Directiva faltare a tres (3) reuniones durante el periodo para el cual fue designado, perderá su calidad de integrante de la Junta Directiva y de este hecho se dejará constancia en la reunión de la Junta Directiva respectiva, para efectos de quórum se reduce el número de directivos que permanecen.

PARÁGRAFO: Si el número de integrantes de Junta Directiva es inferior a tres (3) personas se deberá citar a Asamblea General Extraordinaria, para la elección de los faltantes.

ARTICULO 30 INDELEGABILIDAD: Los integrantes de la Junta Directiva no podrán delegar su asistencia a las reuniones del mismo. En caso de falta absoluta, la Junta Directiva



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

	sesionará mientras la asamblea elije al nuevo integrante de la Junta Directiva que lo ha de reemplazar en forma permanente.
<p>ARTICULO 32 PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA</p> <p>El Presidente es designado por La Asamblea General del <i>CAMEC</i> por mayoría simple de los miembros. El cargo puede ser removido en cualquier momento a criterio de la Asamblea General por falta grave y por mayoría Simple.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none">a. El presidente citará y presidirá las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.b. El presidente ayudado por la junta elaborará el plan de trabajo para la vigencia del período.c. El presidente ayudado por el Tesorero elaborará el presupuesto del período en coordinación con la Junta Directiva.d. Supervisara al personal designado para el cumplimiento de las funciones relacionadas.e. Es el enlace directo y responsable de las actividades y logros del COMITÉ GENERAL DE EXAMENES.	<p>ARTICULO 31. DEL PRESIDENTE.</p> <p>El Presidente dirige y administra el <i>CAMEC</i>, con sujeción al Estatuto y reglamentos, al igual que a los mandatos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.</p> <p>El Presidente es designado por La Asamblea General del <i>CAMEC</i> por mayoría simple de los miembros y para un periodo de dos (2) años a partir del momento de elección. El cargo puede ser removido en cualquier momento a criterio de la Asamblea General, por falta grave y por mayoría absoluta.</p> <p>ARTICULO 32. DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE.</p> <p>Son funciones del Presidente:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Presidir la Asamblea General, la Junta Directiva y todos los actos científicos o de cualquier índole, que realice el <i>CAMEC</i>.2) El presidente y su Junta Directiva elaborarán el plan de trabajo para la vigencia del período.3) El presidente ayudado por el Tesorero elaborará el presupuesto del período en coordinación con la Junta Directiva.4) Supervisar al personal designado para el cumplimiento de las funciones relacionadas.5) Presentar en las Reuniones Ordinarias de la Asamblea General, con la Junta Directiva, las cuentas y los informes sobre la marcha del <i>CAMEC</i>.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

	<p>6) Velar porque todos los funcionarios o empleados cumplan estrictamente con sus deberes y poner en conocimiento las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular</p> <p>7) Realizar reuniones presenciales o virtuales de carácter administrativo con el fin de adelantar trabajos para beneficio del CAMEC.</p> <p>8) Ejercer la representación legal.</p> <p>9) Aprobar, verificar con su firma las órdenes de pago de los diferentes gastos, compras e inversiones para el funcionamiento del CAMEC.</p> <p>10) Todas aquellas requeridas para el cumplimiento del objeto social que no contraríen el estatuto la reglamentación interna y la normatividad vigente en Colombia.</p> <p>Parágrafo. El Presidente será reemplazado en sus ausencias absolutas o temporales o en casos de incompatibilidad por el Secretario. Cuando el Secretario se encuentre en ejercicio de funciones presidenciales y llegare a tener una imposibilidad o impedimento para ejercerlas, será reemplazado por los vocales en orden alfabético.</p>
<p>ARTICULO 33 SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA</p> <p>El Secretario es designado por la Asamblea General por mayoría simple de sus miembros. El cargo puede ser removido en cualquier momento a criterio de la Asamblea General por falta grave y por mayoría simple.</p> <p>Funciones</p> <p>a. El secretario será el responsable de las actas y documentos oficiales.</p> <p>b. Es el responsable de los registros de las actividades incluyendo los profesionales</p>	<p>ARTICULO 33. DEL SECRETARIO.</p> <p>El Secretario es designado por la Asamblea General por mayoría simple de sus miembros. El cargo puede ser removido en cualquier momento a criterio de la Asamblea General por mayoría simple.</p>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

inscritos y activos en el Programa de Recertificación Médica Voluntaria de actualización de conocimientos y de los que se implementen en el futuro.

- c. Vigilara el manejo de la correspondencia, del archivo y del sello del Consejo.
- d. Supervisara al personal designado para el cumplimiento de las funciones relacionadas.

ARTICULO 34. DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Son funciones del Secretario:

- 1) Elaborar, Administrar y custodiar las actas y documentos oficiales.
- 2) Administrar y custodiar los registros de las actividades incluyendo los profesionales inscritos y activos en el Programa de Recertificación Médica Voluntaria de actualización de conocimientos y de los registros que se implementen en el futuro.
- 3) Vigilar por el manejo de la correspondencia, del archivo y del sello del CAMEC
- 4) Llevar el libro de miembros con las anotaciones indicadas en estos Estatutos.
- 5) Actuar como Secretario de la Asamblea General, de la Junta Directiva y llevar los libros de actas correspondientes a cada uno de estos órganos directivos.
- 6) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente, dejando fiel copia de ella en los archivos del CAMEC.
- 7) Citar por orden del Presidente a las reuniones de la Asamblea General o Junta Directiva.
- 8) Cumplir las demás funciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la Asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente, para el cumplimiento del objeto social que no contraríen el estatuto, la reglamentación interna y la normatividad vigente en Colombia.
- 9) Cumplir con las funciones del pro suplente.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

ARTICULO 34 TESORERO DE JUNTA DIRECTIVA

El Tesorero es designado por la Asamblea General por mayoría simple de sus miembros. El cargo puede ser removido en cualquier momento a criterio de la Asamblea General por falta grave y por mayoría simple.

Funciones

- a. El Tesorero será el responsable del manejo fondos económicos para el funcionamiento del *CAMEC*.
- b. Preparará en coordinación con el Presidente y la Junta Directiva el presupuesto para el plan de trabajo aprobado para el período.
- c. Supervisara al personal designado para el cumplimiento de las funciones relacionadas.

ARTICULO 35. DEL TESORERO.

El Tesorero es designado por la Asamblea General por mayoría simple de sus miembros. El cargo puede ser removido en cualquier momento a criterio de la Asamblea General por mayoría simple.

ARTICULO 36. DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO.

Son funciones del Tesorero:

- 1) Velar por el cumplimiento en el recaudo de las cuotas de ingreso ordinario y extraordinario, que por cualquier motivo deban ingresar al CAMEC así como velar por la expedición de los correspondientes recibos.
- 2) Velar por el estado de cuentas de cada uno de los miembros del CAMEC y expedirles el paz y salvo correspondiente.
- 3) Verificar y avalar con su firma las órdenes de pago que emita la Junta Directiva, el Presidente, según sea el caso.
- 4) Preparar en coordinación con el Presidente y funcionarios que sean convocados el presupuesto para el plan operacional de trabajo aprobado para el período.
- 5) Todas aquellas requeridas para el cumplimiento del objeto social que no contraríen el estatuto, la reglamentación interna y la normatividad vigente en Colombia



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

CAPITULO VI – REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 37 REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal del CAMEC será ejercida por el presidente de la Junta Directiva el cual será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por el Secretario de la Junta Directiva.

CAPITULO VI – REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTICULO 37. REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal del CAMEC será ejercida por el presidente de la Junta Directiva, el cual será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por el Secretario de la Junta Directiva.

Parágrafo: La Junta Directiva del CAMEC podrá designar representantes legales suplentes y representantes judiciales.

ARTICULO 38 FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Son funciones específicas del PRESIDENTE entre las siguientes:

1. Es el responsable administrativo del *CAMEC*.
2. Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos del *CAMEC*, así como todas las labores y actividades que exija el normal funcionamiento de esta.
3. Llevar la representación legal del *CAMEC* para todos los actos y contratos, así como para representar a la misma, judicial y extrajudicialmente.

ARTICULO 38. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Son funciones del Representante Legal:

1. Responder por la administración del *CAMEC*.
2. Dirigir, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos del *CAMEC*, así como todas las labores y actividades que exija el normal funcionamiento de esta.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

<ol style="list-style-type: none">4. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.5. Presentar a la Junta Directiva los informes, las cuentas, inventarios y balances, así como un informe detallado sobre las actividades realizadas y la inversión de los fondos y recursos de la entidad en los planes programas y proyectos.6. Ejecutar conforme a las normas vigentes el presupuesto de la entidad aprobado por la Junta Directiva.7. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.8. Presentar ante la Junta Directiva y la Asamblea, el presupuesto anual y el proyecto de inversiones, ingresos y egresos, así como los planes, programas y proyectos y demás actividades a desarrollar.9. Efectuar el nombramiento de los empleados cuya designación no corresponda a la Junta Directiva.10. Nombrar y remover a los empleados de la entidad.11. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines del CAMEC, interponer todo género de recursos y desistir de ellos, recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos o entidades financieras, celebrar toda clase de actos de comercio, girar, negociar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar y avalar títulos valores y demás documentos civiles y comerciales que incorporen obligaciones, requiriéndose autorización de la Junta Directiva para los siguientes casos:<ol style="list-style-type: none">a) Para adquirir, enajenar o constituir garantías, limitaciones o gravámenes de activos de cualquier clase cuando la cuenta del acto exceda de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de contratación.	<ol style="list-style-type: none">3. Llevar la representación legal del CAMEC para todos los actos y contratos, así como para representar a la misma, judicial y extrajudicialmente.4. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta Directiva.5. Presentar a la Asamblea los estados financieros, así como un informe detallado sobre las actividades realizadas y la inversión de los fondos y recursos de la entidad en los planes, programas y proyectos.6. Ejecutar conforme a las normas vigentes el presupuesto de la entidad aprobado por la Junta Directiva.7. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.8. Efectuar el nombramiento de los empleados cuya designación no corresponda a la Junta Directiva.9. Nombrar y remover a los empleados de la entidad.10. Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a cumplir los fines del CAMEC, interponer todo género de recursos y desistir de ellos, recibir dinero en mutuo, hacer depósitos en bancos o entidades financieras, celebrar toda clase de actos de comercio, girar, negociar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar y avalar títulos valores y demás documentos civiles y comerciales que incorporen obligaciones, requiriéndose autorización de la Junta Directiva para los siguientes casos:<ol style="list-style-type: none">a) Para adquirir, enajenar o constituir garantías, limitaciones o gravámenes de activos de cualquier clase, para celebrar todo acto o contrato, cuando exceda de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de contratación.b) Para decidir sobre la participación del CAMEC en otras instituciones de objeto similar.
---	---



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

<p>b) Para celebrar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</p> <p>c) Para decidir sobre la participación del CAMEC en otras instituciones de objeto similar.</p> <p>7. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las demás que le confieren los estatutos o la ley y aquellas que por la naturaleza de su cargo correspondan. En general llevar a cabo la representación del CAMEC en todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la entidad.</p>	<p>11. Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva, las demás que le confieren los estatutos o la ley y aquellas que por la naturaleza de su cargo correspondan. En general llevar a cabo la representación del CAMEC en todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la entidad.</p>
<p>ARTICULO 44. El comité General de Exámenes: es un órgano interno de operación del CAMEC</p> <p>ARTICULO 45. COMPOSICIÓN: La Asamblea General nombra dentro de los miembros de la Asamblea un número plural no menor de 5 miembros para la configuración de un comité de injerencia general y nacional.</p> <p>ARTICULO 46. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES: Tiene como objeto de promover el desarrollo y realización de pruebas de suficiencia y calidad de los miembros participantes del programa.</p> <p>El COMITÉ GENERAL DE EXAMENES estará encargado de articular la actividad propia del Comité de Exámenes creado en cada Asociación de Profesionales miembro de pendiente de su respectivo Comité de Acreditación y Recertificación.</p> <p>El COMITÉ GENERAL DE EXAMENES podrá nombrar internamente un coordinador</p>	<p>CAPITULO VIII DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE MESA DE PARES</p> <p>ARTICULO 39. EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE MESA DE PARES</p> <p>Es un órgano interno de operación del CAMEC. Nombrado por la Junta Directiva con un número plural no menor de cinco (5) integrantes, con el fin de avalar las pruebas de suficiencia y de calidad para los participantes de programas de acreditación y recertificación que así lo decida algún miembro. Lo anterior de acuerdo con el reglamento que para tal efecto expida la Junta Directiva.</p> <p>ARTICULO 40. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES:</p> <p>Son funciones del COMITÉ DE EVALUACIÓN DE MESA DE PARES</p>



CAMEC
 Consejo Colombiano de
 Acreditación y Recertificación
 Médica, de Especialistas
 y Profesiones Afines

<p>para efectos operativos y podrá invitar expertos para que colaboren en su funcionamiento. Funciones:</p> <p>A. Coordinar, diseñar, promover y ejecutar pruebas de evaluación de idoneidad de las diferentes disciplinas para homogenizar y mejorar la calidad de los profesionales.</p> <p>b. Coordinar, diseñar y crear bancos de preguntas.</p> <p>c. Facilitar todo lo necesario para implementar la CIV una vez pueda ser realizada en Colombia.</p> <p>d. Toda su actividad será reportada al Presidente, a la Junta Directiva y a través de ella a la Asamblea General.</p>	<p>a. Nombrar internamente un coordinador para efectos operativos e invitar expertos para que colaboren en su funcionamiento.</p> <p>b. Reportar toda su actividad al Presidente, a la Junta Directiva y a través de ella a la Asamblea General.</p>
<p>Artículo 39 Órganos: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre el CAMEC, a través de la Alcaldía Mayor de Bogotá; este contara para su inspección y vigilancia interna con un revisor fiscal en las orbitas de competencia que la ley establece y las que en este capítulo se determinan.</p>	<p>CAPITULO IX VIGILANCIA, CONTROL Y REVISORIA FISCAL</p> <p>ARTICULO 41. DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL: Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre el CAMEC, a través de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.; este contara para su inspección y vigilancia interna con un revisor fiscal en las orbitas de competencia que la ley establece y las que en este capítulo se determinan.</p>
<p>ARTICULO 40 NOMBRAMIENTO: El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por La Asamblea General para un periodo de dos años, pero podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, con fundamento en las disposiciones</p>	<p>ARTICULO 42. NOMBRAMIENTO: El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por La Asamblea General para un periodo de dos (2) años, de terna presentada por el Presidente</p>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

legales vigentes. PARÁGRAFO: En caso de que se designe Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en la materia, su representante legal designará a la persona que actuará como Revisor Fiscal principal y suplente.

de la Junta Directiva, pero podrá ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General, con fundamento en las disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Primero. Los candidatos a Revisor Fiscal deberán tener residencia en la ciudad sede de la Junta Directiva, tener experiencia de cinco (5) años en el manejo de entidades similares y hacer cumplir con el objeto social del CAMEC.

Parágrafo Segundo: En caso de que se designe Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en la materia, su representante legal designará a la persona que actuará como Revisor Fiscal principal y suplente.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

CAPITULO VII – REVISOR FISCAL

ARTICULO 41 REQUISITOS Y RÉGIMEN APLICABLE: El Revisor Fiscal deberá acreditar:

1. Tarjeta Profesional vigente
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios actualizado
3. No ser asociado al CAMEC a la fecha de su elección
4. No haber sido sancionado por entidades de vigilancia del Estado
5. No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en los estatutos.

ARTICULO 42 FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta del CAMEC se ajusten a los estatutos, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Asociados y a la Junta Directiva según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del CAMEC y en el desarrollo de sus actividades.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia del CAMEC y rendirles los informes a que haya lugar.

ARTICULO 43. REQUISITOS Y RÉGIMEN APLICABLE

El Revisor Fiscal deberá acreditar:

1. Tarjeta Profesional vigente
2. Certificado de Antecedentes Disciplinarios actualizados de la Junta Central de Contadores.
3. No haber sido sancionado por entidades de vigilancia del Estado.
4. No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el estatuto.

ARTICULO 44. DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Validar que las operaciones que celebren el CAMEC se ajusten al estatuto, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, la Junta Directiva, según sea el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del CAMEC y en el desarrollo de sus actividades.
3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia del CAMEC y rendirles los informes a que haya lugar.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad del CAMEC y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas del CAMEC, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del CAMEC y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio del CAMEC.
7. Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
8. Efectuar el arqueo de los fondos del CAMEC cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de esta se encuentren al día y de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.
9. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
10. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva.

4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad del CAMEC y las actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y se conserve debidamente la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y todos los soportes necesarios del CAMEC.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes del CAMEC y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el activo neto del CAMEC.
7. Autorizar con su firma cualquier estado financiero que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
8. Efectuar el arqueo de los fondos del CAMEC cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se encuentren al día y de acuerdo con las normas legales y estatutarias vigentes.
9. Convocar a la Asamblea General de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
10. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes o estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

<p>ARTICULO 43 INFORMES: El dictamen del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si los actos de los administradores del CAMEC se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea.2. Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, y Si hay y son adecuadas las medidas de control interno.	<p>ARTICULO 45. INFORMES:</p> <p>El dictamen del Revisor Fiscal a la Asamblea deberá expresar:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Si los actos de los administradores del CAMEC se ajustan al estatuto y a las decisiones de la Asamblea.2. Si la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente, y si hay y son adecuadas las medidas de control interno.
<p>ARTICULO 47 LIBROS: EL CAMEC deberá llevar los libros registrados en la Cámara de Comercio y en todo caso el de los miembros del CAMEC, los de actas de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones del CAMEC.</p>	<p>ARTICULO 46. LIBROS</p> <p>EL CAMEC deberá llevar los libros registrados en la Cámara de Comercio y en todo caso el de los miembros del CAMEC, los de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas internacionales de información financiera (NIIT), conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones del CAMEC.</p>
<p>ARTICULO 48 CONTABILIDAD Y BALANCES: A 31 de Diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general las cuales una vez firmadas por el Gerente, el Contador y el Revisor Fiscal serán sometidas a la aprobación y revisión</p>	<p>ARTICULO 47. CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS:</p>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

<p>de la Asamblea General de Asociados. El superávit que se obtenga en cada ejercicio y las valorizaciones que se aprueben incrementará el patrimonio del CAMEC. El CAMEC llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.</p>	<p>A 31 de Diciembre de cada año se realizará corte de las cuentas para preparar los estados financieros, los cuales una vez firmadas por el Presidente, el Contador y el Revisor Fiscal serán sometidas a la aprobación y revisión de la Asamblea General. El excedente que se obtenga en cada ejercicio y las revaluaciones que se aprueben deben ser reinvertidos en la actividad meritoria del CAMEC. Llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los estados financieros que se requieran.</p>
<p>CAPITULO VIII - REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</p> <p>ARTICULO 49 REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de estatutos se adoptará por el voto favorable del 75% de los asociados en Asamblea General como lo consagra el artículo 24 de los presentes estatutos.</p>	<p>CAPITULO VIII - REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN</p> <p>ARTICULO 48. REFORMA DE ESTATUTOS: Toda reforma de estatutos se adoptará por el voto favorable del 75% de los miembros del Camec en Asamblea General como lo consagra el artículo 23 de los presentes estatutos.</p>
<p>ARTÍCULO 50.- La Asociación se podrá disolver por al menos una de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.</i>2. <i>Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.</i>3. <i>Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.</i>	<p>ARTÍCULO 49. La Asociación se podrá disolver por al menos una de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. <i>Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.</i>2. <i>Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.</i>3. <i>Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.</i>4. <i>Por extinción de su activo neto o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.</i>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

4. *Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.*
5. Por decisión de la Asamblea General de Asociados, adoptada por el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros
6. *Por mandato de ley o de los estatutos.*

ARTÍCULO 51: Del liquidador. Cuando la entidad decida disolverse, en la misma asamblea en la que se aprueba la disolución se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.

Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano administrativo estatutario de la entidad deberá designar el liquidador.

Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano administrativo estatutario no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1116 del 2006.

Parágrafo 1.- Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y el estado en liquidación.”

5. Por decisión de la Asamblea General, adoptada por el setenta y cinco por ciento (75%) de sus miembros
6. *Por mandato de ley o de los estatutos.*

ARTÍCULO 50: Del liquidador. Cuando la entidad decida disolverse, en la misma asamblea en la que se aprueba la disolución se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.

Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano administrativo estatutario de la entidad deberá designar el liquidador.

Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano administrativo estatutario no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1116 del 2006.

Parágrafo Primero. Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y el estado en liquidación.”

Parágrafo Segundo. Funciones del Liquidador. El liquidador de la entidad tendrá las funciones establecidas en el artículo 238 del Código de Comercio para estos cargos y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Artículo 51. Deberes del Liquidador. El liquidador en ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento, al Artículo 23 de la Ley 222 de 1995. Así mismo, deberá remitir a la entidad que ejerce inspección y vigilancia los siguientes documentos con el fin de se verifique el procedimiento de la liquidación y se dé por finalizado el mismo:



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

	<ol style="list-style-type: none">1. Copia del Acta por medio de la cual se aprobó la disolución y el nombramiento del liquidador.2. Certificación de la entidad de registro en la que conste el registro del acta que aprobó la disolución y el nombramiento del liquidador.3. Estado de la situación financiera y estado de resultados integral con estado complementario a la fecha en que se aprobó la disolución, firmados por el liquidador y el Revisor Fiscal (si lo hay) o por el contador público.4. Avisos de publicación, en el cual se informará la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.5. Documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, con firma del liquidador y revisor fiscal (si lo hay) o por el contador público.6. Acta en la cual se aprueba la cuenta final de liquidación por el órgano competente.7. Certificado de existencia y representación legal de la entidad que recibe el remanente (si la hay).8. Certificación expedida por la entidad sin ánimo de lucro que recibe el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación (si la hay).9. Certificación de la entidad de registro correspondiente, donde conste el registro del acta que aprobó la cuenta final de liquidación, y que la entidad se encuentra liquidada.
<p>Artículo 53. Responsabilidades del Liquidador. Los liquidadores serán responsables ante los asociados y ante terceros de los perjuicios que se les cause por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en los términos señalados en el artículo 255 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen o modifiquen.</p> <p>Artículo 54. Publicidad y Procedimiento para la Liquidación. Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un</p>	<p>Artículo 52. Responsabilidades del Liquidador. Los liquidadores serán responsables ante los asociados y ante terceros de los perjuicios que se les cause por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes, en los términos señalados en el artículo 255 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen o modifiquen.</p> <p>Artículo 53. Publicidad y Procedimiento para la Liquidación. Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al activo neto de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia</p>



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano administrativo de la entidad. Efectuado este trámite se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, este debe ser donado a la entidad sin ánimo de lucro de la misma naturaleza que determine el órgano máximo de la entidad.

Si ni la asamblea, ni los estatutos estipularan sobre el remanente, esté pasará a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes.”

Artículo 55. Conservación de Capacidad Jurídica. Las entidades sin ánimo de lucro en estado de liquidación, conservarán su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a la misma, de manera que cualquier acto u oposición ajeno a ella, comprometerá la responsabilidad solidaria del liquidador y del revisor fiscal si lo hubiere.”

Artículo 56. Disolución y liquidación por voluntad de los Asociados. Cuando los miembros de una asociación o corporación que se encuentren dentro de las excepciones previstas en el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 y en el artículo 3o del Decreto Nacional 427 de 1996, siguiendo el procedimiento estatutario correspondiente, decidan disolver y liquidar la entidad, deberán seguir el procedimiento correspondiente, solicitando por conducto del liquidador previamente

circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano administrativo de la entidad. Efectuado este trámite se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo neto, este debe ser donado a la entidad sin ánimo de lucro de la misma naturaleza que determine el órgano máximo de la entidad.

Si ni la asamblea, ni el estatuto estipulan sobre el remanente, esté pasará a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes.”

Artículo 54. Conservación de Capacidad Jurídica. Las entidades sin ánimo de lucro en estado de liquidación, conservarán su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a la misma, de manera que cualquier acto u oposición ajeno a ella, comprometerá la responsabilidad solidaria del liquidador si lo hubiere.”

Artículo 55. Disolución y liquidación por voluntad de los Miembros. Cuando el CAMEC se encuentren dentro de las excepciones previstas en el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 y en el artículo 3o del Decreto Nacional 427 de 1996, siguiendo el procedimiento estatutario correspondiente, decida disolverse y liquidarse la entidad, deberán seguir el procedimiento correspondiente, solicitando por conducto del liquidador previamente inscrito, la cancelación de la personería jurídica por parte de la autoridad competente, aportando los siguientes documentos:

- a) Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, estado de situación financiera y estudio de cuentas con firmas del representante legal y revisor fiscal (si lo tuviere), o de quienes legalmente hagan sus veces.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

inscrita, la cancelación de la personería jurídica por parte de la autoridad competente, aportando los siguientes documentos:

1. *a) Acta de disolución de la entidad, en la cual conste el nombramiento del liquidador, estado de situación financiera y estudio de cuentas con firmas del representante legal y revisor fiscal (si lo tuviere), o de quienes legalmente hagan sus veces.*
2. *b) Documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, con firma del liquidador. Este documento deberá ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta, con los mismos requisitos de autenticidad para las firmas de su presidente y de su secretario.*
3. *c) Certificación expedida por la entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación."*

ARTÍCULO 57.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea general.

ARTICULO 47. VIGENCIA: Los presentes estatutos, rigen a partir del 06 de Septiembre de 2021

- b) Documento en que conste el trabajo de liquidación de la entidad, con firma del liquidador. Este documento deberá ser aprobado por el órgano al que estatutariamente corresponda acordar la disolución, según acta, con los mismos requisitos de autenticidad para las firmas de su presidente y de su secretario.*
- c) Certificación expedida por la entidad de beneficio común o sin ánimo de lucro que reciba el remanente de los bienes de la entidad que se liquida, acerca de la efectividad y cuantía de la donación."*

ARTÍCULO 56.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores, títulos, los implementos de trabajo y cualquier clase de activo pertenecientes al CAMEC, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea general.

ARTICULO 57. VIGENCIA: Los presentes estatutos, rigen a partir del 27 de Febrero de 2024



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Posterior a la presentación del estatuto la secretaria pone a votación y consideración:

¿Aprueba la actualización y Reforma del estatuto del CAMEC?

	Respuestas	
	Porcentaje	Recuento
SI	96%	31
NO	3%	1
Totales	100%	32

Queda, aprobada la reforma con el 96% de los asistentes correspondiente a 31 votos a favor.

Nota: se aclara que el CAMEC en su objeto no realiza actividades de educación formal y no formal cada vez que el proceso de recertificación es voluntario y no está sometido a la vigilancia de un ente administrativo o gubernamental.

16. Propositiones y Varios

- Presentación de la Asociación Colombiana de Cirugía Artroscópica y Reconstrucción Articular (ACCART).

Se realiza la presentación de la asociación dejando claro que los miembros de esta Asociación también hacen parte de la Sociedad Colombiana de Ortopedia y Traumatología, se pone a consideración de la asamblea teniendo en cuenta el estatuto del CAMEC, **ARTICULO 7. MIEMBROS:** *El CAMEC está conformado por organizaciones científicas (Colegios, Asociaciones o Sociedades de Médicos Generales, de Médicos Especialistas y de profesiones afines), legalmente constituidas en Colombia, que cumplan con este estatuto, los reglamentos, y manifiesten su voluntad de pertenecer al CAMEC.*

Parágrafo Primero. Toda organización científica que quiera pertenecer al CAMEC debe ser aprobada en Asamblea General por unanimidad.

Esta de acuerdo con el ingreso de ACCART.

SI	4%	1
NO	96%	24
Totales	100%	25

Teniendo en cuenta la votación la Asociación presentada no puede ingresar al CAMEC.



CAMEC
Consejo Colombiano de
Acreditación y Recertificación
Médica, de Especialistas
y Profesiones Afines

Dando finalidad al acta de la asamblea 2024 se confirma que se mantuvo el quorum durante el tiempo de la asamblea.

1. Lectura y aprobación del ACTA

La asamblea da la potestad a los miembros de la comisión verificadora para realizar la lectura y aprobación del acta.

2. Cierre de Sesión

Una vez terminado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo las 21:00 horas del 27 de Febrero de 2024.

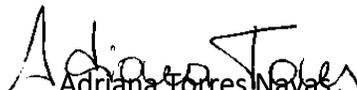
Para constancia se firma la presente acta por el presidente y Secretario y los Miembros de La Comisión verificadora dando aprobación de esta.


William Quiroga Matamoros
PRESIDENTE
C.C. 79.456.286


Martha Carolina Rivera
SECRETARIA ASAMBLEA
C.C. 52.713.394


Xiomar Jeannette Espinel Rodriguez

Colegio Federación Colombiana de
Optometría


Adriana Torres Navas

Sociedad Colombiana de Cardiología


Oscar Ricardo Angarita
Asociación Colombiana de Gastroenterología

**ASOCIACION CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACION Y RE CERTIFICACION MEDICA, DE
ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES - CAMEC
NIT. 900.617.721-6**

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DICIEMBRE DE :

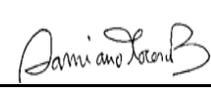
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION EN \$	EN %
ACTIVO					
CORRIENTE					
DISPONIBLE	3	123.044.282,00	331.602.664,00	-208.558.382,00	-169%
DEUDORES					
CUENTAS POR COBRAR	4	17.855.329,00	18.293.924,00	-438.595,00	0%
ANTICIPOS Y AVANCES	4				
Proveedores		2.548.690,00	2.117.400,00	431.290,00	17%
Impuestos		11.285.000,00	0,00	11.285.000,00	100%
INVERSIONES CORTO PLAZO					
CDT 90 DIAS	5	50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	100%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		204.733.301,00	352.013.988,00	(147.280.687,00)	-71,94%
NO CORRIENTE					
PROPIEDAD Y EQUIPO	6	349.480.746,00	349.480.746,00	-	0%
Menos: Deprec Prop y Equipo		(67.902.682,00)	(57.286.402,00)	(10.616.280,00)	16%
		281.578.064,00	292.194.344,00	(10.616.280,00)	16%
INVERSIONES LARGO PLAZO					
CDT 365 DIAS	5	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		381.578.064,00	292.194.344,00	89.383.720,00	23,42%
TOTAL ACTIVO		\$586.311.365,00	\$644.208.332,00	-\$57.896.967,00	-9,87%
PASIVO					
CORRIENTE					
CUENTAS POR PAGAR	7	0,00	6.300.000,00	-6.300.000,00	0%
IMPUESTOS POR PAGAR	8	1.778.040,00	5.009.000,00	-3.230.960,00	-182%
OBLIGACIONES LABORLES	8	9.255.091,00	8.494.642,00	760.449,00	8%
OTROS PASIVOS	9	580.000,00	37.669,00	542.331,00	0%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		11.613.131,00	19.841.311,00	-8.228.180,00	-70,85%
TOTAL PASIVO		\$11.613.131,00	\$19.841.311,00	-\$8.228.180,00	-70,9%
ACTIVO NETO					
APORTE SOCIAL	10	589.500,00	589.500,00	0,00	0%
PROPIEDAD Y EQUIPO - RESERVA	10	343.160.636,00	343.160.636,00	0,00	0%
RESERVA ASIGNACION PERMANENTE 2022 - 2025	11	61.618.713,00	92.834.228,00	-31.215.515,00	-51%
RESERVA ASIGNACION PERMANENTE 2023 - 2027		52.392.448,00	0,00	52.392.448,00	100%
RESERVA FORTALECIM Y ESTRUCTURA DEL CAMEC		0,00	43.580.198,00	-43.580.198,00	0%
EXCEDENTES DEL EJERCICIO		116.936.937,00	144.202.459,00	-27.265.522,00	-23,32%
TOTAL ACTIVO NETO		\$574.698.234,00	\$624.367.021,00	-\$49.668.787,00	-8,64%
TOTAL PASIVO Y ACTIVO NETO		\$586.311.365,00	\$644.208.332,00	-\$57.896.967,00	-9,87%

Los suscritos Presidente, contador Público y Revisor Fiscal certificamos que las cifras arriba anotadas fueron verificadas previamente conforme a los reglamentos y han sido tomadas fielmente de los libros oficiales de contabilidad.
Las notas de la 1 a la 19 son parte Integral de los Estados Financieros.


DR. WILLIAM QUIROGA MATAMOROS
PRESIDENTE


CONCEPCION HERNANDEZ NIVIA
CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. 103693-T


DAMIANO G. VITTORINO NOCERA
REVISOR FISCAL
T.P. No.8178-T
Designado por DN International
T.R. 2578

VER LAS NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

**ASOCIACION CONSEJO COLOMBIANO DE ACREDITACION Y RE CERTIFICACION MEDICA, DE
ESPECIALISTAS Y PROFESIONES AFINES - CAMEC
NIT. 900.617.721-6**

ESTADO DE ACTIVIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE:

CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS

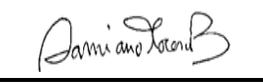
	NOTA	AÑO 2023	AÑO 2022	VARIACION EN \$	EN %
INGRESOS					
OPERACIONALES	12				
CUOTAS DE SOTENIMIENTO		299.560.034,00	260.416.931,00	39.143.103,00	13%
RECERTIFICACIONES		87.953.236,00	87.091.910,00	861.326,00	1%
DEVOLUCIONES		(5.444.020,00)	(10.332.652,00)	(15.776.672,00)	290%
NO OPERACIONALES	13				
RECUPERACION EJERCICIOS ANTERIORES		0,00	4.087.967,00	-4.087.967,00	0%
DIVERSOS		49.189,00	6.041,00	43.148,00	88%
TOTAL INGRESOS		\$382.118.439,00	\$341.270.197,00	\$20.139.790,00	5,27%
EGRESOS					
OPERACIONALES					
GASTOS DE PERSONAL	14	116.143.603,00	95.700.524,00	20.443.079,00	18%
VIATICOS		600.000,00	300.000,00	300.000,00	0,5
HONORARIOS	15	40.050.840,00	33.800.111,00	6.250.729,00	16%
IMPUESTOS PREDIAL		2.284.000,00	2.266.000,00	18.000,00	1%
SERVICIOS	16	30.428.366,00	24.050.184,00	6.378.182,00	21%
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES		2.374.360,00	3.585.926,00	(1.211.566,00)	-51%
SEGUROS		701.627,00	832.704,00	(131.077,00)	-19%
GASTOS LEGALES		4.238.744,00	1.617.000,00	2.621.744,00	62%
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	17	13.347.232,00	2.327.666,00	11.019.566,00	83%
GASTOS DE VIAJES		-	489.010,00	(489.010,00)	-100%
DEPRECIACION		10.616.280,00	11.246.280,00	(630.000,00)	-6%
GASTOS DE JUNTA	18	32.507.043,00	5.783.725,00	26.723.318,00	82%
DIVERSOS	19	7.699.826,00	11.914.605,00	(4.214.779,00)	-55%
TOTAL EGRESOS OPERACIONALES		260.991.921,00	193.913.735,00	67.078.186,00	26%
NO OPERACIONALES					
FINANCIEROS		4.020.452,00	2.509.732,00	1.510.720,00	38%
GASTOS EXTRAORDINARIOS		169.129,00	644.271,00	(475.142,00)	-281%
TOTAL EGRESOS NO OPERACIONALES		4.189.581,00	3.154.003,00	1.035.578,00	25%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		\$116.936.937,00	\$144.202.459,00	-\$27.265.522,00	-23,32%

Los suscritos Presidente, contador Público y Revisor Fiscal certificamos que las cifras arriba anotadas fueron verificadas previamente conforme a los reglamentos y han sido tomadas fielmente de los libros oficiales de contabilidad.

Las notas de la 1 a la 19 son parte Integral de los Estados Financieros.


DR. WILLIAM QUIROGA MATAMOROS
PRESIDENTE


CONCEPCION HERNANDEZ NIVIA
CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. 103693-T


DAMIANO G. VITTORINO NOCERA
REVISOR FISCAL
T.P. No. 8178-T
Designado por DN International
T.R. 2578



ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO
DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
MÉDICA DE ESPECIALISTAS
Y PROFESIONES AFINES
CAMEC
NIT: 900.617.721-6

INFORME DE GESTIÓN AÑO 2023

CAMEC

NIT: 900.617.721-6

Señores
Asamblea General

Dando cumplimiento al estatuto de la Asociación y de conformidad con las normas legales vigentes (los artículos 46 y 47 de la ley 222 de 1995 y la ley 603 de 2000), presento a la Asamblea General el informe de gestión donde se describen las actividades más relevantes ejecutadas durante el año 2022.

El Doctor William Quiroga Matamoros, actual presidente del CAMEC realiza la presentación del informe de gestión realizado durante el año 2023, El cual lo dividido en 3 ejes centrales:

- a. **Informe Financiero:** Este informe hace parte de la ejecución de los excedentes del año 2022 los cuales tuvieron un total de \$144.202.459 y distribuidos de la siguiente manera
 - \$13.600.000 los cuales fueron designados para asesora legal, para esta actividad se realizaron varias cotizaciones, teniendo en cuenta los asesores de nuestras organizaciones miembro, finalmente se eligió la organización SCODEM donde su abogado principal es Pedro Joaquin Velandia y Erika Martinez.
 - \$ 95.000.000 se destinaron al seminario de recertificación donde se compartió experiencias de acreditación a nivel nacional e internacional permitiendo ampliar expectativas del proceso de Recertificación en nuestras organizaciones.
 - \$35.602.459 Este rublo fue destinado para la participación del CAMEC en los diferentes congresos de las sociedades de con el fin de hacer visible nuestro proceso para evitar la indiferencia de conocimiento entre el gremio de profesionales.

- b. **Informe Estructural:** como es de conocimiento de ustedes se ha realizado una actualización de nuestro estatuto con la asesoría jurídica de la organización Barona Llanos y apoyo de los abogados SCODEM, Core abogados y visión jurídica, quienes abarcan el mayor porcentaje de asesoría legal de los miembros del CAMEC.

Por otra parte, se elaboró un PTEE para dar cumplimiento con la normatividad de la alcaldía de Bogotá. Así mismo, se realizó un comunicado manifestando la no continuidad del artículo 33 del proyecto de ley 339 de 2023 en la reforma a la salud, esta también en colaboración de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, enviada directamente a la cámara de representantes y Senado de la República,



ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO
DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
MÉDICA DE ESPECIALISTAS
Y PROFESIONES AFINES
CAMEC
NIT: 900.617.721-6

obteniendo respuesta del pacto histórico el representante ante la cámara Sr. David Rasero.

- c. **Informe Organizacional:** Con respecto a este último informe, se han planteado actividades que continúen fortaleciendo el crecimiento del CAMEC; se efectuó una actualización en el SICRA para la obtención de los diplomas digitales, además de los físicos, razón por la cual se ajustó el valor de cada uno quedando en digitales a \$86.000 más IVA y Físicos en \$ 173.000 más IVA.

Con respecto a la realización de las Junta Directivas se ejecutaron 14 reuniones para llevar a cabo los proyectos mencionados.

Por otra parte, se adecuaron los espacios de la oficina, por medio de arreglos locativos para el mantenimiento de esta. Otra de las cosas importantes fue la apertura de dos CDT estos por sugerencia del departamento de contabilidad, uno de \$50.000.000 a tres meses y otro de \$100.000.000 un año, Por último, se creó un comité de puntajes con el fin de revisar a profundidad el reglamento de puntajes haciendo parte del proyecto 11 miembros CAMEC, y dejó abierta la invitación a quienes deseen participar en este.

Por último me permito certificar que se cumplieron en debida forma con las normas sobre propiedad intelectual y derecho de autor, de igual manera, me permito informar que no se celebraron operaciones con los asociados y los administradores y con posterioridad al cierre del ejercicio no se han presentado acontecimientos importantes, de acuerdo con los estados financieros y el presupuesto del año 2024 se prevé un ejercicio financiero positivo.

William Quiroga Matamoros, MD
Representante Legal
C.C. 79.456.286



ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO
DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
MÉDICA DE ESPECIALISTAS
Y PROFESIONES AFINES
CAMEC
NIT: 900.617.721-6

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Ciudad

El suscrito Revisor Fiscal de la Asociación Consejo Colombiano De Acreditación Y Recertificación Médica De Especialistas Y Profesiones Afines -CAMEC, Con NIT No 900.617.721-6

CERTIFICA

Que la *Asociación Consejo Colombiano De Acreditación Y Recertificación Médica De Especialistas Y Profesiones Afines -CAMEC, Con NIT No 900.617.721-6, a 31 de diciembre de 2023, ha cumplido con los requisitos del Estatuto Tributario, en cuanto a su permanencia al Régimen Especial.*

Lo anterior se certifica en los términos que trata el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 Estatuto Tributario.

La siguiente certificación se expide en virtud de la norma señalada anteriormente, el día 26 de Abril de 2024.

Cordialmente,

Damiano Nocera Barbato
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 8178-T
Designado por DN International S. A. TR-2578



**ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO
DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
MÉDICA DE ESPECIALISTAS
Y PROFESIONES AFINES
CAMEC**
NIT: 900.617.721-6

Señores

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Ciudad

EL Representante Legal de la *Asociación Consejo Colombiano De Acreditación Y Recertificación Medica De Especialistas Y Profesiones Afines -CAMEC*, Con NIT No 900.617.721-6

CERTIFICA QUE:

Los miembros de Junta Directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no registran antecedentes judiciales y no están incurso en las causales del numeral 3 Artículo 364-3 del estatuto tributario que señala a continuación:

- a) Sean declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito.
- b) Sean sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

La siguiente certificación se expide en virtud de la norma señalada anteriormente, el día 26 de Abril de 2024.

Cordialmente,


William Quiroga Matamoros, MD
Presidente CAMEC



ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO
DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
MÉDICA DE ESPECIALISTAS
Y PROFESIONES AFINES
CAMEC
NIT: 900.617.721-6

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
Ciudad

El suscrito Revisor Fiscal de la Asociación Consejo Colombiano De Acreditación Y Recertificación Medica De Especialistas Y Profesiones Afines -CAMEC, Con NIT No 900.617.721-6

CERTIFICA

Los miembros de los Cargos Directivos y Administrativos no tienen ninguna asignación económica. Con Esto damos cumplimiento a lo estipulado en el numeral 6, párrafo 2 del Estatuto Tributario.

La siguiente certificación se expide en virtud de la norma señalada anteriormente, el 26 de Abril de 2024.

Cordialmente,

William Quiroga Matamoros, MD
Presidente CAMEC